

FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de Derecho y Ciencias Políticas



“EJERCICIO DEL DERECHO A LA EDUCACIÓN DE ESTUDIANTES EN SITUACIÓN DE POBREZA EN TIEMPOS DE COVID-19, EN EL DISTRITO DE COMAS, 2020”

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autora:

Marlen Ingrid Aguilar Regalado

Asesor:

Mg. Rodrigo Olano Romero

Lima - Perú

2021

DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación está dedicado primordialmente a Dios por haberme otorgado su amor infinito, dándome salud, fuerza y apoyo para cumplir mis metas y objetivos trazados. A mi familia, por ayudarme, aconsejarme y apoyarme en cada una de mis metas y sueños; por ser mi fuerza, aliento y alegría en mis tiempos de frustración donde pensaba que no podía más.

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por permitirme llegar hasta donde estoy, bendiciéndome y siendo mi fuerza en medio de las dificultades. A mis padres, por ser mis guías, por inculcarme valores y darme su confianza para continuar con mis propósitos. A mis hermanos, quienes son mi inspiración para darles un buen ejemplo de lucha y perseverancia.

Tabla de contenidos

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTO	3
ÍNDICE DE TABLAS	5
ÍNDICE DE FIGURAS	6
RESUMEN	7
CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO II. MÉTODO	244
CAPÍTULO III. RESULTADOS	300
CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	477
REFERENCIAS	533
ANEXOS	600

ÍNDICE DE TABLAS

TABLA 1	30
TABLA 2	33
TABLA 3	35
TABLA 4	37

ÍNDICE DE FIGURAS

FIGURA 1	40
FIGURA 2	42
FIGURA 3	44

RESUMEN

La presente investigación desarrolla como objetivo identificar las características que tiene el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020, inclinado a conocer si la normativa dispuesta por el Estado ha sido materializada para garantizar el derecho a la educación de calidad de los que menos tienen. El tipo de estudio es de enfoque cualitativo, básico, descriptivo, inductivo, no probabilístico, de diseño fenomenológico; se utiliza la entrevista semiestructurada enfocado a estudiantes y docentes, obteniendo como resultados que la educación al ser dictada de manera no presencial, no ha sido alcanzada por todos los estudiantes por la falta de recursos como luz eléctrica, señal e internet. Asimismo, se observa afectaciones de dichas normas emitidas por el Estado en la realidad. Se concluye que las Tecnologías de la Información y Comunicación, cumplen un rol fundamental en el ejercicio de este derecho en tiempos de pandemia, por lo que es importante establecer el acceso a internet como derecho constitucional para que el Estado realice acciones de infraestructura y así todos los estudiantes no vean afectado su derecho a la educación de calidad.

Palabras clave: Derecho a la educación, estudiantes, covid-19, normatividad, TIC.

CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN

La educación tiene como propósito gestionar la transformación y el desarrollo de la sociedad, es un instrumento mediante el cual se inculca la curiosidad por el saber; a través de ella, no solo se comparte diversos conocimientos, sino que también es un entorno donde se utiliza y se pone en práctica lo aprendido; además se interesa en posicionar la crítica constructiva con el fin de no dar por válido toda afirmación recibida. (Hernández, 2015). Por otro lado, según Jiménez (2019) acota que la educación se define como el conjunto de acciones y actividades fundamentales que provienen de la familia y de la escuela para la construcción edificante del ser humano con el objetivo de desarrollar la capacidad intelectual y moral de los individuos.

En el ámbito jurídico, la educación se establece como un derecho fundamental y superior a la convivencia humana, es decir, se configura como un derecho necesario para que el hombre desarrolle de manera plena su capacidad intelectual, física y moral. Es por ello, que debe ser respetada por todos y garantizada por los Estados. (Jiménez, 2019). Asimismo, el derecho a la educación constituye el derecho de acceder a los medios que proporciona cada Estado para poder recibir una educación, formación e instrucción; con el beneficio de la obtención de un conocimiento científico y profesional, imprescindible para el desarrollo de la personalidad y de la sociedad. (Flores, 2014). Sin embargo, el ejercicio de este derecho se ha visto afectado por el contexto actual de la pandemia producido por el Covid-19, debido que, los países se han visto obligados a cerrar los centros educativos, tanto de nivel básico como superior, es decir, las clases de modalidad presencial han sido suspendidas en su totalidad con el fin de salvaguardar la salud de la sociedad y surgió un cambio a una modalidad de enseñanza a distancia y virtual. (Cabrera, 2020).

El escenario de la educación en el mundo a raíz de la pandemia, ha originado el cierre de todas las actividades presenciales de centros educativos en más de 190 países, con el

propósito de controlar la transmisión del covid-19 (UNESCO, 2020, pp. 1); ante ello, más de 1.200 millones de estudiantes de los diversos niveles de enseñanza, habían dejado de asistir a clases esperando una modalidad a distancia o virtual. (Informe Covid-19 Cepal-Unesco, 2020). Ante dicho cambio de enseñanza, la educación pasó a ser un desafío para los Estados y sobre todo para la comunidad educativa, por el hecho que diversos estudiantes no tenían los recursos económicos para enfrentar los requerimientos propuestos por el sistema educativo. (Aguilar, 2020). Es por ello, que se ha evidenciado un acceso desigual a las plataformas digitales de aprendizaje, que consecuentemente ha afectado el ejercicio del derecho a la educación. (Murillo y Duk, 2020).

América Latina y el Caribe, evidentemente no fueron ajenos al cierre de los centros educativos privados y públicos a consecuencia de la pandemia por el Covid-19, por tal motivo, de los más de 1.200 millones de estudiantes, más de 160 millones eran de esta región. (Informe Covid-19 Cepal-Unesco, 2020). En el cual se afectó el ejercicio del derecho a la educación, puesto que, la situación más complicada no consistía en la espera de una nueva modalidad de educación a distancia o virtual que solucionara el proceso de aprendizaje, sino los problemas de desigualdad social y económica que perjudica a la mayor cantidad de países de esta región, que demuestra la existencia de brechas digitales, las cuales dejaron al descubierto que el aprendizaje a distancia o virtual no era lo más adecuado para todas las poblaciones de estudiantes, ya que, no todos ellos contaban con los equipos y herramientas necesarios; por ejemplo, dispositivos tecnológicos entre computadoras, tablets y televisión, así como también conexión a internet, que les permitiese seguir recibiendo educación. (Covarrubias, 2021).

En el Perú, al igual que en los países del mundo, se estableció la suspensión de las clases educativas con la finalidad de evitar que los centros de estudios se conviertan en fuente de contagio para todos los estudiantes de los diferentes niveles de grado, por lo que la única modalidad de educación que diera respuesta a la solución era la educación a distancia. No

obstante, dentro del sistema educativo peruano se ha observado desigualdades durante el tiempo de pandemia; las brechas digitales son la razón de que los estudiantes de bajos recursos no puedan recibir una educación de calidad que les permita acceder a los programas educativos implementados a nivel nacional, por lo que se dejó en evidencia que en esta época la educación dejó de ser un derecho de todo ser humano y se convirtió en un privilegio de los que solo pueden alcanzar los que sí cuentan con los suficientes recursos tecnológicos. (Gómez y Escobar, 2021).

En la ciudad de Lima, en el distrito de Comas, se ha tomado conocimiento que, existe estudiantes escolares que no están accediendo a las clases programadas por el Gobierno, debido que, por su situación económica no cuentan con las posibilidades necesarias para ejercer el derecho a la educación de calidad en tiempos de Covid-19. Asimismo, a pesar de ser un distrito que está ubicado en una zona urbana, se está configurando la ausencia del Estado peruano.

Ruiz (2020) concluye en su artículo científico “Marcas de la Pandemia: El Derecho a la Educación Afectado” que el ejercicio del derecho a la educación hace referencia al derecho que tienen todas las personas a recibir educación, por lo tanto, es un derecho humano y como consecuencia implica obligaciones estatales, es decir, que los Estados tienen el deber de cumplirlo, respetarlo, protegerlo y garantizarlo con el desarrollo de normas y planes de Gobierno. Empero, por la actual emergencia sanitaria se ha producido el cierre de las clases presenciales en los diferentes grados de estudio para reducir el contacto entre los estudiantes y no transmitir el virus, por lo que los países se han inclinado a mantener la educación por medio de plataformas digitales, que ha restringido el acceso a la educación de las poblaciones que menos tienen, afectando su derecho a la educación.

Gutiérrez (2020) concluye en su artículo científico “Educación en tiempos de crisis sanitaria: pandemia y educación” que esta pandemia de Covid-19 ha generado un cambio inesperado en el sistema educativo, del cual no se estaba preparado para formular un nuevo

proceso de enseñanza. Se pasó de una educación fundamentalmente presencial a una enseñanza por medios digitales como respuesta a las actividades que se pretendían realizar dentro del sistema educativo; sin embargo, la enseñanza digitalizada solo está dirigida para las poblaciones que tienen por resuelto la brecha digital, debido que cuentan con capacidad económica que posibilita su alcance.

Contreras (2021) concluye en su artículo científico “El derecho a la educación y la progresividad en tiempos de la pandemia” que los derechos humanos y los derechos sociales necesitan nuevas consideraciones, reconociendo al derecho a la educación, no solo como un derecho social, sino también como un derecho humano fundamental del hombre, por lo que su ejercicio no debe ser interrumpido por los sucesos que han surgido por la pandemia generada por el Covid-19, ya que, los Estados deben garantizarlo en cualquier circunstancia.

Cotino (2020) concluye en su artículo científico “La enseñanza digital en serio y el derecho a la educación en tiempos del coronavirus” que en el marco de pandemia suscitada por el Covid-19 y su influencia en el sector de la educación, ha sacado a relucir las desigualdades que existen en la sociedad y abrir un precipicio de desventajas, de las que ya se tienen, puesto que, la educación mediante el internet no es favorable para los estudiantes que provienen de familias con bajos ingresos económicos.

Canaza (2020) concluye en su artículo científico “Educación superior en la cuarentena global: disrupciones y transiciones” que por las implicancias de la pandemia del coronavirus en el ámbito de la educación superior fue que se decidió optar por una educación a distancia, que ha inducido a reinventar la enseñanza y el proceso de aprendizaje y, sobre todo, profundizó la brecha y las condiciones económicas de la población estudiantil en desventaja. Por esta razón, es imprescindible que los Gobiernos realicen un doble esfuerzo en políticas y programas educativos que de manera efectiva garanticen el derecho a recibir una educación a distancia.

Corral y Fernández (2021), en su artículo científico “La educación al descubierto tras

la pandemia del COVID-19. Carencias y retos” concluye que, el dictado de clases online ha sido la única solución ante el cierre de las instituciones educativas por el confinamiento a causa del coronavirus, no obstante, se ha acentuado una brecha digital, que dentro del ámbito de la educación traerá como consecuencia desigualdades académicas entre las poblaciones con ingresos superiores, de aquellas poblaciones con menor economía, además entre los que habitan en lugares urbanos y los que viven en lugares rurales.

López y Gómez (2020) en su artículo científico “Estado de excepción y restricción al derecho a la educación en Colombia por la COVID-19” concluye que, en Colombia, el establecimiento de un estado de emergencia social, económica y ecológica, ha producido una afectación de diversos derechos fundamentales a causa de las medidas adoptadas para enfrentar la pandemia. Si bien es cierto, el coronavirus es una justificación suficiente para ordenar restricciones a los derechos constitucionales; lo que se discute es la respuesta de los Gobiernos a la afectación de los derechos de las personas, entre ellos, el derecho a la educación, ya que, existe parte de la población de estudiantes que no tienen alcance a los medios tecnológicos, principalmente el internet, lo cual va a profundizar la brecha social entre las clases con mayor economía y quienes no gozan del mismo.

Cáceres (2020) en su artículo científico “Educación en el escenario actual de pandemia” concluye que, la situación actual en la que se vive ha originado que los países modifiquen la manera en que funciona su sistema educativo para traspasar a la realidad en que las telecomunicaciones son los protagonistas. Esta coyuntura nos hace saber que la situación en la educación está atravesando por graves momentos, asimismo, la educación es un derecho y no solo consiste en un servicio, por lo que los Estados tienen el deber de adecuar un aprendizaje según la realidad que se vive, por lo que se implementó una educación a distancia como una opción para seguir educándose, sin embargo, no se ha pensado en el contexto desigual que vive la sociedad, donde se evidencia la falta de recursos que son esenciales para continuar con el plan de estudios.

Cruz (2020) en su artículo científico “Desafíos y oportunidades de la educación en

línea en el contexto de la pandemia de COVID-19” concluye que, la enfermedad de la Covid-19 ha afectado al sistema educativo, dando lugar al cierre presencial de las escuelas y empezándose a utilizar recursos online, de las cuales se han derivado las dificultades de conexión a internet y la carencia de disponibilidad de equipos electrónicos como computadoras, teléfonos inteligentes, entre otros, para alcanzar una conectividad y por ende, acceder a una educación.

Kuric, Calderon y Sanmartín (2021) en su artículo científico “Educación y brecha digital en tiempos del COVID-19. Perfiles y problemáticas experimentadas por el alumnado juvenil para afrontar sus estudios durante el confinamiento” concluyen que, a raíz de la pandemia la sociedad está más dependiente de la conectividad y ha habido una pérdida de la presencialidad en la educación que ha generado desigualdad de oportunidades para las familias con un capital económico inferior, porque ha imposibilitado que los estudiantes que se encuentran en pobreza puedan adaptarse al nuevo sistema educativo. En ese sentido, la educación en línea profundiza las desigualdades sociales.

Bases teóricas

Categoría: Derecho a la educación

Según Rodríguez (2018) acota que el derecho a la educación es un derecho humano fundamental, que se comprende como el derecho obligatorio de acceder a una educación primaria para los niños, como también secundaria y superior para los jóvenes; asimismo, el derecho a la educación encierra la responsabilidad de proporcionar educación básica a las personas que no han tenido la oportunidad de terminar una educación primaria. De igual manera, el acceso a la educación se centra en la obligación de suprimir la discriminación en todos los grados o niveles educativos.

De acuerdo a Scioscioli (2014) el derecho a la educación se conceptualiza y se estructura como un derecho fundamental, que conlleva a la obligación de los Estados para

reconocerlo, organizarlo, poner a disposición recursos, fiscalizar el método educativo y, sobre todo, garantizar su acceso a todos los individuos.

Como comprende Cury (2012) el derecho a la educación está esencialmente relacionado con la función pública del Estado, debido que, solo este tiene la posibilidad de extenderla a todo su territorio atendiendo a todas las personas con imparcialidad, así como también otorgar condiciones necesarias para igualar las oportunidades hacia aquellos grupos desfavorecidos y vulnerables.

En la legislación internacional, el derecho a la educación está establecido como un derecho fundamental de toda persona, este derecho se encuentra regulado en distintos dispositivos internacionales de derechos humanos; siendo los más resaltantes, en primer lugar, La Declaración Universal de los Derechos Humanos, donde señala en su artículo 26 inciso 1, lo siguiente: “Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria [...]” (Asamblea General de la ONU, 1948). En segundo lugar, La Convención sobre los Derechos del Niño, que señala en su artículo 28 inciso 1, que “Los Estados Partes reconocen el derecho del niño a la educación y, a fin de que se pueda ejercer progresivamente y en condiciones de igualdad de oportunidades [...]” (Asamblea General de la ONU, 1989). Por último, El Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales de la ONU, en la Observación General 13, ha desarrollado principios fundamentales para la educación, los cuales son:

- a) Disponibilidad: Debe haber instituciones y programas de enseñanza en cantidad suficiente [...]. Las instituciones y los programas probablemente necesiten edificios u otra protección contra los elementos, instalaciones sanitarias para ambos sexos, agua potable, docentes calificados con salarios competitivos, materiales de enseñanza, etc.; algunos necesitarán además bibliotecas, servicios de informática, tecnología de la información, etc.

- b) Accesibilidad: Las instituciones y los programas de enseñanza han de ser accesibles a todos, sin discriminación, en el ámbito del Estado Parte. La accesibilidad consta de tres dimensiones que coinciden parcialmente: i) No discriminación: La educación debe ser accesible a todos, especialmente a los grupos no vulnerables de hecho y de derecho, sin discriminación por ninguno de los motivos prohibidos. ii) Accesibilidad material: La educación ha de ser asequible materialmente, ya sea por su localización geográfica de acceso razonable (por ejemplo, una escuela vecinal) o por medio de la tecnología moderna (por ejemplo, mediante el acceso a programas de educación a distancia). iii) Accesibilidad económica: La educación ha de estar al alcance de todos. [...].
- c) Aceptabilidad: La forma y el fondo de la educación, comprendidos los programas de estudio y los métodos pedagógicos, han de ser aceptables (por ejemplo, pertinentes, adecuados culturalmente y de buena calidad) para los estudiantes [...].
- d) Adaptabilidad: La educación ha de tener la flexibilidad necesaria para adaptarse a las necesidades de sociedades y comunidades en transformación y responder a las necesidades de los alumnos en contextos culturales y sociales variados. (Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la ONU, 1999).

En la legislación comparada, Colombia en su Constitución Política de 1991, en el artículo 67 preceptúa que:

La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura [...].

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el

adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo [...] (Constitución Política, 1991).

De igual manera, la jurisprudencia colombiana, recogida de su Corte Constitucional, en la sentencia T-543 de 1997 señala que:

La educación constituye una función social que genera para el docente, los directivos del centro docente y para los educandos y progenitores, obligaciones que son de la esencia misma del derecho, donde el Estado se encuentra en el deber ineludible e impostergable de garantizarla realmente como uno de los objetivos fundamentales de su actividad y como servicio público de rango constitucional, inherente a la finalidad social del Estado no solamente en lo concerniente al acceso al conocimiento, sino igualmente en cuanto respecta a su prestación de manera permanente y eficiente para todos los habitantes del territorio nacional, tanto en el sector público como en el privado. (Corte Constitucional, 1997).

Por su parte Bolivia, en su Constitución Política del Estado Plurinacional de 2009, señala en su artículo 17 que “Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación” (Constitución Política del Estado Plurinacional, 2009).

De igual forma, la jurisprudencia boliviana en su sentencia constitucional plurinacional 0587/2016-S2 manifiesta que “La educación es de concepto extenso; es un fin del Estado el garantizar el acceso a ésta para todos los bolivianos y las bolivianas en condición de igualdad y sin discriminación, como también es un derecho individual y exigible [...]” (Tribunal Constitucional Plurinacional, 2016).

La legislación nacional, por su parte, en la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 13, establece que “La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza [...]” (Constitución

Política del Perú, 1993). Por otro lado, en el artículo 16, menciona que:

Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación. Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas [...] (Constitución Política del Perú, 1993).

Del mismo modo, El Código de los Niños y Adolescentes, en el Capítulo II, artículo 14 señala los alcances del derecho a la educación, donde indica que “El niño y el adolescente tienen derecho a la educación. El Estado asegura la gratuidad pública de la enseñanza para quienes tienen limitaciones económicas [...]” (Ley N° 27337, 2000).

De la misma manera, la jurisprudencia nacional, del Expediente N° 4232-2004-AA/TC Tacna, emitida por el Tribunal Constitucional establece que:

El derecho a la educación se configura también como un servicio público, en la medida que se trata de una prestación pública que explicita una de las funciones-fines del Estado, de ejecución per se o por terceros bajo fiscalización estatal. Por ende, el Estado tiene la obligación de garantizar la continuidad de los servicios educativos, así como de aumentar progresivamente la cobertura y calidad de los mismos, debiendo tener siempre como premisa básica, como ya se ha mencionado, que tanto el derecho a la educación como todos los derechos fundamentales (e incluso las disposiciones constitucionales que regulan la actuación de los órganos constitucionales) tienen como fundamento el principio de la dignidad humana. (Tribunal Constitucional, 2004).

Asimismo, el Ministerio de educación, conjuntamente con los Gobiernos Regionales,

tienen el rol de definir, dirigir, regular y evaluar, la política educativa y pedagógica nacional

e implantar políticas específicas de equidad; además, aprueba, ejecuta y evalúa, de manera concertada el Proyecto Educativo Nacional y conduce el proceso de planificación de la educación. Es por ello, que a través de la Ley General de Educación Nro. 28044, en el artículo 3 se señala que: “La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica [...]” (Ley N°, 28044). De igual manera, la mencionada ley, en su artículo 29, establece 2 etapas educativas:

a) Educación Básica

La Educación Básica está destinada a favorecer el desarrollo integral del estudiante, el despliegue de sus potencialidades y el desarrollo de capacidades, conocimientos, actitudes y valores fundamentales que la persona debe poseer para actuar adecuada y eficazmente en los diversos ámbitos de la sociedad [...].

b) Educación Superior

La Educación Superior está destinada a la investigación, creación y difusión de conocimientos; a la proyección a la comunidad; al logro de competencias profesionales de alto nivel, de acuerdo con la demanda y la necesidad del desarrollo sostenible del país. (Ley N°, 28044).

Categoría: Situación de pobreza

Según López (2007) señala que la pobreza recae en la carencia de ingresos que no permite a las personas satisfacer sus necesidades básicas o se define como la falta de recursos públicos que otorga el Estado para financiar las necesidades sociales.

Rodríguez (2011) concibe que la pobreza es una situación en la cual, las personas se encuentran privados de medios necesarios que hacen posible tener un nivel de vida estable dentro de la sociedad.

Ponce (2013) manifiesta que la pobreza se define en relación a los ingresos económicos de cada individuo, se configura como la falta de ingresos monetarios para lograr

satisfacer necesidades familiares y personales. Existen dos niveles de pobreza, la primera es la pobreza extrema, que hace referencia a la sobrevivencia de aquellas familias y personas en las cuales sus ingresos económicos son totalmente insuficientes para alcanzar una alimentación, vivienda aceptable y una educación. La segunda, es la pobreza propiamente dicha, la no extrema, que se visualiza en familias y personas que no cuentan con los recursos necesarios para alcanzar una mejor calidad de vida.

Según el Instituto Nacional de Estadística e Informática indica que:

Se considera como pobres monetarios a las personas que residen en hogares cuyo gasto per cápita es insuficiente para adquirir una canasta básica de alimentos y no alimentos (vivienda, vestido, educación, salud, transporte, etc.). Son pobres extremos aquellas personas que integran hogares cuyos gastos per cápita están por debajo del costo de la canasta básica de alimentos (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2016).

Categoría: Tiempos de covid-19

Según acota Maguiña, Gastelo y Tequen (2020) el Covid-19 o también llamado coronavirus ha generado una grave pandemia a nivel global, provocando miedo y alarma en todo el mundo, afectando drásticamente al sistema sanitario de muchos países, debido que, este virus es altamente contagioso llegando a causar la muerte a miles de personas, por lo que la manera de prevenirlo es con aislamiento social e higiene frecuente.

Cabezas (2020) manifiesta que la enfermedad del covid-19 originada por el virus SARS-CoV-2 se dispersó alrededor del mundo de una manera incontrolable, debido que es gravemente contagioso, convirtiéndose en una pandemia a nivel mundial reconocida por la Organización Mundial de la Salud, poniendo en peligro la salud de todas las personas.

Según Infantes (2020) sostiene que el SARS-CoV-2 es el causante de la pandemia del coronavirus, el cual se transmite de persona a persona por medio de partículas respiratorias, generando diversos síntomas, como; fatiga, tos, fiebre, y sobre todo la muerte

En ese sentido, dentro del contexto de la pandemia por el Covid-19 es trascendente mencionar que el ejercicio del derecho a la educación de manera presencial se ha visto afectado y ante ello, el Estado peruano emitió una serie de resoluciones a cargo del Ministerio y Viceministerio de Educación con el propósito de regular las actividades educativas dentro del marco de la pandemia, las normativas principales son:

Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (2020) que en su artículo 1 “Se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19”. A partir de ello, a través de la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU (2020) se dispuso “el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020”.

Mediante Decreto Legislativo N° 1465-2020-PCM (2020) se estableció “disposiciones que garanticen la continuidad del servicio educativo en la educación básica y superior en todas sus modalidades, en el marco de las acciones preventivas y de control ante el riesgo de propagación del COVID-19”.

Con Resolución Ministerial N°184-2020-MINEDU (2020) se dispuso “la suspensión total de la prestación del servicio educativo tanto en instituciones públicas como también en las de gestión privada, esto mientras esté en vigencia el estado de emergencia nacional.

A través de la Resolución Viceministerial N°093-2020-MINEDU (2020) se aprobó el documento “Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de Educación Básica durante el 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el Coronavirus COVID-19”, por el cual, se brindó una guía pedagógica a docentes, directivos y actores educativos, en vista a la reprogramación curricular y la implementación del Currículo Nacional de Educación Básica, dentro de la emergencia sanitaria.

Con resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU (2020) se aprobó el

documento “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”.

No obstante, en referencia al programa “Aprendo en casa” implementada por el Estado peruano no ha sido alcanzada por toda la población estudiantil, debido que, este se da por medio de las TIC, y según el Informe Técnico de Estadísticas de las Tecnologías de la Información y Comunicación en los hogares del INEI, en el 2020 entre los meses de abril a junio la realidad de alcance a las TIC, fue la siguiente: Hogares con acceso a computadora según área de residencia, Lima Metropolitana 49,1%; Resto urbano 34,5%; Área rural 7%. Hogares con acceso a internet según área de residencia, Lima Metropolitana 60,6%; Resto urbano 40,7%; Área rural 8,2%. Hogares con acceso a televisor según área de residencia, Lima Metropolitana 96%; Resto urbano 88,3%; Área rural 48%. Hogares con acceso a radio según área de residencia, Lima Metropolitana 71,7%; Resto urbano 75,9%; Área rural 78% (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2020).

Así mismo, entre los meses de julio a septiembre el acceso a las TIC fue de esta manera: Hogares con acceso a computadora según área de residencia, Lima Metropolitana 45,8%; Resto urbano 36,2%; Área rural 8,4%. Hogares con acceso a internet según área de residencia, Lima Metropolitana 61,7%; Resto urbano 47,2%; Área rural 11,1%. Hogares con acceso a televisor según área de residencia, Lima Metropolitana 94,5%; Resto urbano 87,4%; Área rural 47,3%. Hogares con acceso a radio según área de residencia, Lima Metropolitana 73%; Resto urbano 75,7%; Área rural 80% (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2020).

Por último, entre los meses de octubre a diciembre el alcance a las TIC fue la siguiente: Hogares con acceso a computadora según área de residencia, Lima Metropolitana 49,1%; Resto urbano 36,9%; Área rural 8,0%. Hogares con acceso a internet según

área de residencia, Lima Metropolitana 66,6%; Resto urbano 47,4%; Área rural 9,9%.

Hogares con acceso a televisor según área de residencia, Lima Metropolitana 95%; Resto urbano 87,1%; Área rural 48%. Hogares con acceso a radio según área de residencia, Lima Metropolitana 70,3%; Resto urbano 71,6%; Área rural 72,9% (Instituto Nacional de Estadística e Informática, 2020).

Por lo que se desprende que la estrategia “Aprendo en casa” se constituye como un programa incapaz de alcanzar al 100% de los estudiantes peruanos.

Formulación del problema

¿Qué características tiene el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020?

Objetivo general

Identificar las características que tiene el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020.

Objetivos específicos

Describir las características sobre la normatividad a nivel técnico para el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020.

Señalar las características sobre la normatividad a nivel pedagógico para el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020.

Supuesto jurídico o hipótesis

Martínez (2006) indica que en una investigación cualitativa no se plantea hipótesis, debido que, puede existir diversas posibilidades a verificar y se espera que esta surja mediante el desarrollo de la misma investigación imponiéndose por su fuerza convincente. En referencia a ello, la presente investigación al ser cualitativa no contiene una hipótesis.

Justificación Teórica

El presente trabajo de investigación se justifica teóricamente, debido que, describe,

resalta y profundiza el ejercicio del derecho a la educación de manera general y en tiempos de covid-19 en cuanto a sus modalidades, normativa, doctrina y jurisprudencia, tanto a nivel internacional, comparada y nacional. De igual forma, se desarrolla el alcance del derecho a la educación de calidad de estudiantes en situación de pobreza dentro de la pandemia del coronavirus.

Metodológica

La presente investigación se justifica metodológicamente porque se utilizará como instrumentos de investigación la ficha de observación y entrevistas a una cantidad de participantes, que nos ayudará a deducir las características del derecho a la educación en tiempos de covid-19 , además de conocer si se ha hecho efectivo o si se ha materializado la normatividad técnica y pedagógica dispuesta por el Gobierno peruano para el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020. Y para ello, se realizará un análisis descriptivo y transparente sobre la información obtenida para proporcionar una debida confiabilidad y validez al presente trabajo de investigación. Todo esto se hará como medio de recolección de información que servirá como apoyo para otras investigaciones similares.

Práctica

Esta investigación tiene una justificación práctica, puesto que, con los resultados obtenidos sobre el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020, el Estado peruano podrá visualizar si en esta parte de la población urbana de Lima Metropolitana se ha materializado las disposiciones educativas emitidas durante el 2020, para tomar las medidas pertinentes desarrollando políticas y alianzas estratégicas para mejorar el servicio educativo en esta zona.

CAPÍTULO II. MÉTODO

Tipo de investigación

Enfoque

Según Guerrero (2016) señala que el enfoque cualitativo busca comprender una situación social, es decir, se inclina en profundizar y ampliar mediante la cualificación y descripción, un determinado fenómeno de estudio. Asimismo, conceptualiza la realidad basándose en la información recabada de la población o personas estudiadas. Esta investigación pretende describir qué características tiene el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, la cual no implica la utilización de estadísticas ni cuantificación de la muestra. Por tal motivo, la presente investigación es de enfoque cualitativo.

Tipo

Ortega (2017) manifiesta que la investigación básica, también llamada teórica, pura o dogmática, parte de un marco teórico y su finalidad consiste es plantear nuevas teorías, modificar o ampliar las existentes para incrementar los conocimientos filosóficos o científicos, sin la necesidad de contrastarlos con algún aspecto práctico. Por lo cual, la presente investigación radica en ampliar conocimientos de las características que tiene el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020, sin buscar la aplicación de los conocimientos adquiridos, por esa razón, esta investigación es básica.

Alcance

Según Hernández, Fernández y Baptista (2006) indican que el alcance descriptivo recae en describir comportamientos, situaciones, fenómenos o contextos; detallando cómo

son y de qué manera se manifiestan. Ante ello, la presente investigación describirá las características que tiene el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020. De igual manera, se constituye como una investigación ex post facto porque se está realizando después de los hechos, por basarse en el 2020.

Método

Baena (2017) señala que el método inductivo radica en un razonamiento a partir de la observación de un fenómeno particular a lo general, es decir, se basa en la experiencia de un determinado fenómeno para obtener conclusiones generales. Por lo que, en este trabajo, se pretende estudiar las características que tiene el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020, partiendo de escenarios particulares para la obtención de conclusiones con rasgos generales respecto al fenómeno de estudio.

Diseño

Hernández, Fernández y Baptista (2014) indican que el diseño fenomenológico se caracteriza cuando los investigadores exploran y describen las declaraciones o experiencias de los participantes de estudio con respecto a un fenómeno. Por lo tanto, es esta investigación se describirá declaraciones de estudiantes de educación básica regular de diferentes niveles educativos y de docentes del distrito de Comas, respecto a las características que tiene el ejercicio del derecho a la educación en tiempos de covid-19.

Población y muestra

Según Lerma (2009) describe que la población está conformada por personas, objetos o situaciones, es decir, es la agrupación de elementos de la misma especie, las cuales presentan determinadas características y relaciones que serán estudiadas. Es por ello, que, en este trabajo, el estudio recae principalmente sobre 50 estudiantes en situación de pobreza

del distrito de Comas, y 50 docentes de educación básica regular del mismo distrito.

Muestra

Según Lerma (2009) señala que la muestra es el subconjunto de la población y se utiliza por motivos de grandes tamaños, limitaciones económicas y técnicas, donde no se puede medir los elementos de la población. Por tal motivo, esta investigación se enfocará en el estudio de 5 estudiantes en situación de pobreza de educación básica regular de diferentes niveles educativos y 3 docentes de educación básica regular.

Tipo de muestreo

Según Tamayo (2001) indica que en el muestreo no probabilístico no es posible definir de forma precisa la probabilidad de que un elemento de la población participe en la muestra, por lo que, esta investigación es no probabilística por conveniencia porque es complicado acceder a todos los actores o participantes.

Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Según López y Deslauries (2011) manifiestan que la entrevista es una técnica donde se desarrolla o entabla una comunicación en la que una parte adquiere información o reporte de la otra; para posteriormente hacer una reflexión sobre lo expresado. Por lo que, en este trabajo se realizará entrevistas a 5 estudiantes de educación básica regular de diferentes niveles educativos en situación de pobreza y a 3 docentes del distrito de Comas para conocer desde la realidad las características que tiene el ejercicio del derecho a la educación en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020.

De igual manera, Campos y Lule (2012) acotan que la observación como técnica, permite obtener información del objeto de estudio, empleando criterios lógicos relacionados a la realidad, es por ello, que en la presente investigación se observará si se ha materializado las normativas dispuestas durante la pandemia del covid-19 para garantizar la continuidad

del ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza, en el distrito de Comas, 2020.

Instrumento

Hernández y Otero (2008) señalan que la guía de entrevista es el desarrollo de una lista de aspectos generales que deben tratarse con el propósito de asegurar que los puntos importantes de la investigación sean explorados con cada informante, asimismo, este instrumento puede modificarse en el transcurso de la realización de las entrevistas. Es por ello, que el instrumento que se utilizará en esta investigación es la guía de entrevista semi estructurada formulada tanto para los estudiantes y docentes, que estará compuesta por 5 preguntas claves para los estudiantes y 6 preguntas relevantes para los docentes, referente al tema investigado, que permitan darle una debida validez.

Sobre la guía de observación, Campos y Lule (2012) señalan que esta se emplea de forma sistemática para recolectar datos e información usando una deducción lógica con el fin de realizar un análisis más detallado acerca de una realidad. En ese sentido, en esta investigación se obtendrá información a través de una guía de observación que nos va a permitir observar si se ha materializado las normativas dispuestas durante la pandemia del covid-19 para garantizar el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza, en el distrito de Comas, 2020.

Recolección de datos

Para la recopilación de datos se realizará entrevistas en base a las normativas técnicas y pedagógicas emitidas por el Estado peruano, de manera individual a 5 estudiantes de educación básica regular de diferentes niveles educativos en situación de pobreza y a 3 docentes de educación básica regular del distrito de Comas; por lo que se les formularán 5 preguntas a los estudiantes y 6 a los docentes, con un enfoque similar, que permitan al entrevistador obtener información relevante sobre el tema de investigación, asimismo se hará

anotaciones de lo expresado, se observará y se grabará para acreditar el presente trabajo de investigación.

Análisis de datos

Se analizará las respuestas obtenidas por cada entrevista hecha a los estudiantes y docentes de educación básica de diferentes niveles educativos del distrito de Comas; primeramente, se realizará la descripción de lo recogido en las entrevistas y observación, luego se ordenará la información, para finalmente interpretar de forma transparente y comprensible lo obtenido para así proporcionar confiabilidad y transparencia de lo investigado.

Aspectos éticos

En el presente trabajo de investigación, en referencia a las entrevistas realizadas a los estudiantes de educación básica regular, se llevaron a cabo y se consignaron los datos personales con la previa autorización de sus padres; por otro lado, se ha respetado las normas emitidas por la universidad, se ha considerado el derecho de autor haciendo uso de una correcta citación bajo las reglas del manual APA, se ha respetado las normas metodológicas de investigación; además, se ha tenido presente las normas establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

PROBLEMA	OBJETIVOS	SUPUESTO JURÍDICO O HIPOTESIS	CATEGORIAS	METODOLOGÍA	POBLACIÓN-MUESTRA
¿Qué características tiene el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020?	<p>Objetivo general Identificar las características que tiene el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020</p> <p>Objetivos específicos -Describir las características sobre la normatividad a nivel técnico para el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020. -Señalar las características sobre la normatividad a nivel pedagógico para el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020.</p>	La presente investigación al ser cualitativa no contiene una hipótesis.	<p>Categoría 1 Derecho a la educación</p> <p>Categoría 2 Situación de pobreza</p> <p>Categoría 3 Tiempos de covid-19</p>	<p>Tipo de Investigación Con enfoque cualitativo, básico, descriptivo, inductivo, no probabilístico, de diseño fenomenológico.</p> <p>Técnicas e instrumentos Observación y entrevista</p> <p>Instrumentos Guía de observación y guía de entrevista</p>	<p>Población 50 estudiantes de educación básica regular de diferentes niveles educativos del distrito de Comas.</p> <p>Muestra La muestra está conformada por 05 estudiantes de educación básica regular de diferentes niveles y 03 docentes de educación básica regular del distrito de Comas.</p>

CAPÍTULO III. RESULTADOS

Posteriormente de haberse aplicado las técnicas de recolección de datos como la entrevista semiestructurada y la observación participante a estudiantes y docentes de educación básica regular de Instituciones Educativas Públicas, sobre la base de los objetivos de la presente investigación, se obtuvieron los siguientes resultados en función de la matriz de codificación de la entrevista, matriz de codificación y conclusiones de las entrevistas, triangulación de la observación de los estudiantes, triangulación de observación de los docentes y triangulación de las técnicas de recolección de datos que incluye las entrevistas semiestructuradas tanto de los estudiantes como docentes y la observación a ambos grupos de participantes.

Tabla 1

Matriz de codificación de las entrevistas semiestructuradas de estudiantes de educación básica regular.

N°	Preguntas	Entrevistado 1: Luana Jimena Ticlehuanca Coral, estudiante de 4to grado de primaria.	Entrevista 1 codificada
1	¿Ha adquirido por parte del Estado algún tipo de dispositivo electrónico para que se conecte a sus clases no presenciales, durante el 2020?	Mi papá tiene su celular, pero a mí no me han dado nada, iba a la casa de mi tía con mi hermano porque ella me presta su computadora y ahí hacía mis clases, hasta ahora sigo yendo.	El estudiante no ha adquirido algún dispositivo electrónico por parte del Estado. Ha ingresado a sus clases no presenciales con ayuda de un familiar.
2	¿Ha sido beneficiado por parte del Estado con algún servicio de internet para que se conecte a sus clases no presenciales, durante el 2020?	Tampoco me han dado internet, nadie ha venido a darme nada.	No ha sido beneficiado con algún servicio de internet por parte del Estado para la continuidad de sus clases no presenciales.
3	¿De qué formas ha accedido a las clases “Aprendo en casa” durante el 2020?	No me conectaba porque no tenía luz, luego mi profesor llamó a mi papá para conectarme a las clases por Zoom, pero igual no podía conectarme, por eso empecé a ir a la casa de mi tía para poder hacerlo.	No veía las clases de “Aprendo en casa” por falta de luz eléctrica. Es por ello, que se dirigía a la casa de un familiar para poder ingresar a sus clases de Zoom.
4	¿Cuántas horas pedagógicas por clase recibiste en el 2020?	Mis clases por Zoom empezaban a las 8 a.m. y terminaban a las 10:00 a.m.	A través del programa Zoom, dos horas.
5	¿En el 2020 mediante qué forma tus maestros te evaluaron?	Me dejaban mis tareas y mis exámenes y se los enviaba por foto por WhatsApp.	La evaluaban mediante tareas y exámenes que posteriormente los envía por foto mediante WhatsApp.

N°	Preguntas	Entrevistado 2: Diego Juan de Dios Zurita estudiante de tercer grado de primaria.	Entrevista 2 codificada
1	¿Ha adquirido por parte del Estado algún tipo de dispositivo electrónico para que se conecte a sus clases no presenciales, durante el 2020?	No me dieron nada, yo me conectaba a mis clases con el celular de mi mamá.	El estudiante no ha adquirido algún dispositivo electrónico por parte del Estado. Ha ingresado a sus clases no presenciales por medio del celular de su mamá.
2	¿Ha sido beneficiado por parte del Estado, con algún servicio de internet para que se conecte a sus clases no presenciales, durante el 2020?	No, mi primo le regalaba internet a mi mamá hasta ahora.	No ha sido beneficiado con algún servicio de internet por parte del Estado para la continuidad de sus clases no presenciales.
3	¿De qué formas ha accedido a las clases “Aprendo en casa” durante el 2020?	Yo entraba a mis clases por la televisión y también por el celular de mi mamá.	A través de la televisión y por el celular de su mamá.
4	¿Cuántas horas pedagógicas por clase recibiste en el 2020?	Mis clases por televisión duraban media hora y mis clases por celular empezaban a las 11:00 a.m. y terminaban a las 12:50 p.m.	Mediante el programa “Aprendo en casa” recibía media hora de clase y a través del programa Zoom, aproximadamente dos horas.
5	¿En el 2020 mediante qué forma tus maestros te evaluaron?	Me dejaban tareas para la casa y cuando terminaba le tomaba foto y le mandaba a mi miss por WhatsApp.	Lo evaluaban mediante tareas y exámenes que posteriormente los envía por foto mediante WhatsApp.
N°	Preguntas	Entrevistado 3: Valeria Esperanza Abilez Mendoza, estudiante de tercer grado de primaria	Entrevista 3 codificada
1	¿Ha adquirido por parte del Estado, algún tipo de dispositivo electrónico para que se conecte a sus clases no presenciales, durante el 2020?	No me dieron nada, yo entraba a mis clases por el celular de mi mamá.	El estudiante no ha adquirido algún dispositivo electrónico por parte del Estado. Ha ingresado a sus clases no presenciales por medio del celular de su mamá.
2	¿Ha sido beneficiado por parte del Estado, con algún servicio de internet para que se conecte a sus clases no presenciales, durante el 2020?	No, nadie de mi colegio ha venido a darme nada, pero igual aquí en mi casa no llega mucho la señal y hay días donde no entraba a mis clases, hasta ahora a veces no entro porque se va la señal.	No ha sido beneficiado con algún servicio de internet por parte del Estado para la continuidad de sus clases no presenciales. Tampoco cuenta con suficiente señal para poder ingresar a sus clases.
3	¿De qué formas ha accedido a las clases “Aprendo en casa” durante el 2020?	Yo veía las clases de “Aprendo en casa” por la televisión, pero cuando se iba la luz ya no podía. También mi profesora hacía grupos para conectarnos por Zoom, pero a veces no entraba porque no había señal.	Por medio de la televisión, pero a veces no veía las clases por falta de luz eléctrica. También por medio del programa Zoom, sin embargo, a veces tampoco se conectaba por la falta de señal.
4	¿Cuántas horas pedagógicas por clase recibiste en el 2020?	Cuando veía “Aprendo en casa” duraba media hora y mis clases por Zoom una hora.	Mediante el programa “Aprendo en casa” recibía media hora de clase y a través del programa Zoom, una hora.
5	¿En el 2020 mediante qué forma tus maestros te evaluaron?	De vez en cuando me dejaban tareas en matemáticas y comunicación, solo hacíamos esos cursos.	Le dejaban realizar tareas de vez en cuando y solo se enfocaban en dos cursos para su aprendizaje.

N°	Preguntas	Entrevistado 4: Estrella Lucía Paima Valera, estudiante de primero de secundaria.	Entrevista 4 codificada
1	¿Ha adquirido por parte del Estado algún tipo de dispositivo electrónico para que se conecte a sus clases no presenciales, durante el 2020?	No, mi mamá me daba su celular.	La estudiante no ha adquirido algún dispositivo electrónico por parte del Estado. Ha ingresado a sus clases no presenciales por medio del celular de su mamá.
2	¿Ha sido beneficiado por parte del Estado con algún servicio de internet para que se conecte a sus clases no presenciales, durante el 2020?	No, mi mamá ponía internet en su celular, pero igual no entraba a mis clases todos los días porque no había señal.	No ha sido beneficiado con algún servicio de internet por parte del Estado para la continuidad de las clases no presenciales. Tampoco cuenta con suficiente señal para poder ingresar a sus clases.
3	¿De qué formas ha accedido a las clases “Aprendo en casa” durante el 2020?	Por la televisión, también por Zoom y por Google Meet y cuando había señal entraba por el celular de mi mamá.	A través de la televisión y por los programas de Zoom y Google Meet mediante el celular de su mamá cuando tenía señal.
4	¿Cuántas horas pedagógicas por clase recibiste en el 2020?	Cuando veía “Aprendo en casa” duraba una hora y mis clases por Zoom y Google Meet duraban una hora y media.	Mediante el programa “Aprendo en casa” recibía media hora de clase y a través del programa Zoom y Google Meet una hora y media.
5	¿En el 2020 mediante qué forma tus maestros te evaluaron?	Me dejaban tareas y tenía que mandar fotos por WhatsApp.	Lo evaluaban mediante tareas y exámenes, que posteriormente enviaba por foto mediante WhatsApp.
N°	Preguntas	Entrevistado 5: Giovanni Miguel Briceño Chaparín, estudiante de primero de secundaria.	Entrevista 5 codificada
1	¿Ha adquirido por parte del Estado algún tipo de dispositivo electrónico para que se conecte a sus clases no presenciales, durante el 2020?	No, yo entraba a mis clases por el celular de mi mamá junto con mi hermano.	El estudiante no ha adquirido algún dispositivo electrónico por parte del Estado. Ha ingresado a sus clases no presenciales por medio del celular de su mamá.
2	¿Ha sido beneficiado por parte del Estado con algún servicio de internet para que se conecte a sus clases no presenciales, durante el 2020?	No, entre todos mis tíos han sacado una caja de internet y mi mamá junto con mis tíos pagan.	No ha sido beneficiado con algún servicio de internet por parte del Estado para la continuidad de las clases no presenciales. Con ayuda de familiares tiene acceso a internet.
3	¿De qué formas ha accedido a las clases “Aprendo en casa” durante el 2020?	Por la televisión y también entraba a recibir más clases por Zoom en las mañanas de lunes a viernes.	A través de la televisión y por el programa Zoom, por el celular de su mamá.
4	¿Cuántas horas pedagógicas por clase recibiste en el 2020?	Veía “Aprendo en casa” solamente media hora, y mis clases por Zoom duraban una hora y media.	Mediante el programa “Aprendo en casa” recibía media hora de clase y a través del programa Zoom y recibía una hora y media.
5	¿En el 2020 mediante qué forma tus maestros te evaluaron?	Me dejaban tareas y lo guardaba en un folder. También trabajaba con mis libros, mi mamá los iba a recoger al colegio.	Le evaluaban mediante tareas que adjuntaba en un folder y además de realizar actividades en su libro.

Matriz de codificación y conclusiones de las entrevistas a estudiantes de educación

básica regular.

Pregunta	E1	E2	E3	E4	E5	Similitud	Diferencias	Conclusión
1. ¿Ha adquirido por parte del Estado algún tipo de dispositivo electrónico para que se conecte a sus clases no presenciales, durante el 2020?	El estudiante no ha adquirido algún dispositivo electrónico por parte del Estado. Ha ingresado a sus clases no presenciales con ayuda de un familiar.	El estudiante no ha adquirido algún dispositivo electrónico por parte del Estado. Ha ingresado a sus clases no presenciales por medio del celular de su mamá.	El estudiante no ha adquirido algún dispositivo electrónico por parte del Estado. Ha ingresado a sus clases no presenciales por medio del celular de su mamá.	El estudiante no ha adquirido algún dispositivo electrónico por parte del Estado. Ha ingresado a sus clases no presenciales por medio del celular de su mamá.	El estudiante no ha adquirido algún dispositivo electrónico por parte del Estado. Ha ingresado a sus clases no presenciales por medio del celular de su mamá.	Se puede verificar que los 05 entrevistados coinciden en que no recibieron por parte del Estado la entrega de algún dispositivo electrónico para la continuidad de su educación a distancia.	El E1 entraba a sus clases no presenciales mediante computadora prestada por un familiar, mientras que los entrevistados E2, E3, E4 y E5 entraban a sus clases mediante el celular de sus mamás.	Se concluye que existen estudiantes que no han adquirido algún dispositivo electrónico por parte del Estado para que se conecten a sus clases no presenciales durante el 2020. Estos se han conectado a través de equipos propios o prestados por familiares.
2. ¿Ha sido beneficiado por parte del Estado con algún servicio de internet para que se conecte a sus clases no presenciales, durante el 2020?	No ha sido beneficiado con algún servicio de internet por parte del Estado para la continuidad de sus clases no presenciales.	No ha sido beneficiado con algún servicio de internet por parte del Estado para la continuidad de sus clases no presenciales.	No ha sido beneficiado con algún servicio de internet por parte del Estado para la continuidad de sus clases no presenciales. Tampoco cuenta con suficiente señal para poder ingresar a sus clases.	No ha sido beneficiado con algún servicio de internet por parte del Estado para la continuidad de sus clases no presenciales. Tampoco cuenta con suficiente señal para poder ingresar a sus clases.	No ha sido beneficiado con algún servicio de internet por parte del Estado para la continuidad de sus clases no presenciales. Con ayuda de familiares tiene acceso a internet.	Se puede verificar que los 05 entrevistados coinciden en que no recibieron por parte del Estado un servicio de internet para la continuidad de su educación a distancia.	Los entrevistados E2 y E5 obtuvieron internet con la ayuda de familiares, mientras que Los E3 y E4, tenían problemas con la señal.	Se concluye que existen estudiantes que no han sido beneficiados con algún servicio de internet para que se conecten a sus clases no presenciales durante el 2020. Estos cuentan con servicio de internet con ayuda de familiares. Sin embargo, a veces no han contado, hasta la actualidad, con señal para ingresar a sus clases.

<p>3. ¿De qué formas ha accedido a las clases “Aprendo en casa” durante el 2020?</p>	<p>No veía las clases por falta de luz eléctrica. Posteriormente, se dirigía a la casa de un familiar para poder ingresar a las clases de Zoom.</p>	<p>A través de la televisión y por el celular de su mamá.</p>	<p>Por medio de la televisión, pero a veces no veía las clases por falta de luz eléctrica. También por medio del programa Zoom, sin embargo, a veces tampoco se conectaba por la falta de señal.</p>	<p>A través de la televisión y por los programas de Zoom y Google Meet mediante el celular de su mamá.</p>	<p>A través de la televisión y por el programa Zoom, por el celular de su mamá.</p>	<p>Se puede verificar que los entrevistados E2, E3, E4 y E5 recibían a las clases de “Aprendo en casa” a través de la televisión. Y que posteriormente no ingresaban a sus clases por medio de Zoom o Google Meet.</p>	<p>El E1 no accedió a las clases de “Aprendo en casa” por falta de luz. El E3 accedía a sus clases de “Aprendo en casa” a través de la televisión, pero a veces no escuchaba las clases por falta de luz.</p>	<p>Se concluye que los entrevistados han accedido a las clases de “Aprendo en casa” mediante la televisión, aunque hay 2 estudiantes que no lograban recibir clases por falta de luz eléctrica. Así mismo, se le han programado clases por Zoom y por Google Meet. Pero no se conectaban de manera continua por la falta de señal.</p>
<p>4. ¿Cuántas horas pedagógicas por clase recibiste en el 2020?</p>	<p>A través del programa Zoom, dos horas.</p>	<p>Mediante el programa “Aprendo en casa” recibía media hora de clase y a través del programa Zoom, aproximadamente dos horas.</p>	<p>Mediante el programa “Aprendo en casa” recibía media hora de clase y a través del programa Zoom, una hora.</p>	<p>Mediante el programa “Aprendo en casa” recibía media hora de clase y a través del programa Zoom y Google Meet una hora y media.</p>	<p>Mediante el programa “Aprendo en casa” recibía media hora de clase y a través del programa Zoom y recibía una hora y media.</p>	<p>Se puede verificar que los 04 últimos entrevistados recibían media hora de clase mediante el programa “Aprendo en casa”.</p>	<p>El E1 indica que las clases programadas mediante Zoom duraban 2 horas, el E2 señaló aproximadamente 2 horas, el E3 señaló 1 hora y los entrevistados E3 y E4 indicaron 1 hora y media.</p>	<p>Se concluye que la mayoría de entrevistados recibieron media hora de clase mediante el programa “Aprendo en casa”. Y por los programas de Zoom o Google Meet, recibían entre 1 a 2 horas. Sin embargo, no se conectaban continuamente.</p>
<p>5. ¿En el 2020 mediante qué formas los maestros te evaluaron?</p>	<p>Lo evaluaban mediante tareas y exámenes que posteriormente los envía por foto mediante WhatsApp.</p>	<p>Lo evaluaban mediante tareas y exámenes que posteriormente los envía por foto mediante WhatsApp.</p>	<p>Le dejaban realizar tareas de vez en cuando y solo se enfocaban en dos cursos para su aprendizaje.</p>	<p>Lo evaluaban mediante tareas y exámenes que posteriormente los envía por foto mediante WhatsApp.</p>	<p>Lo evaluaban mediante tareas que adjuntaba en un folder y además de realizar actividades en su libro.</p>	<p>Se puede verificar que los entrevistados E1, E2 y E4 enviaban sus tareas y exámenes por WhatsApp para ser evaluados.</p>	<p>El E3 solo realizaba las tareas de matemáticas y comunicación. Y el E5 guardaba sus tareas en un folder y realizaba actividades en sus libros para posteriormente ser evaluados.</p>	<p>Se concluye que la evaluación durante el 2020 fue a través de tareas que se archivaban para su posterior revisión, así como también se dejaban tareas y exámenes que se enviaban por medio de WhatsApp.</p>

Habiéndose realizado las preguntas en base a las normativas técnicas y pedagógicas emitidas por el Estado peruano, posteriormente se elaboró la matriz de codificación y conclusiones de las entrevistas semiestructuradas a estudiantes de educación básica regular de diferentes niveles educativos, y se obtuvo como resultado que las características sobre la normatividad técnica y pedagógica para el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020, son que iniciándose las clases no presenciales, hubo estudiantes que no han podido acceder de manera constante a las a clases programadas de “Aprendo en casa” ni a las clases de Zoom o Google Meet por falta de recursos o equipos necesarios como dispositivos electrónicos, luz eléctrica y señal, estos cuando lograron conectarse lo hicieron con ayuda de familiares. Recibían educación aproximadamente 2 horas, pero ante los problemas que presentaban, no siempre completaban las horas de clases pedagógicas que se requería. Enviaban sus tareas por WhatsApp y en cuanto a la enseñanza solo se enfocaban en temas importantes. Se desprende además que no recibieron dispositivos electrónicos ni servicio de internet por parte del Estado.

Tabla 3

Matriz de codificación de la entrevista semiestructurada a docentes de educación básica regular.

N°	Preguntas	Entrevistado 1: Rosa Leyzaquía, docente de educación primaria	Entrevista 1codificada
1	¿Ha adquirido algún tipo de dispositivo electrónico por parte del Estado para que brinde clases no presenciales, durante el 2020?	Como docentes no hemos adquirido nada por parte del Estado. Personalmente, con mis propias herramientas he brindadolos clases a mis chicos.	No ha recibido por parte del Estado algún dispositivo electrónico para brindar sus clases no presenciales durante el 2020 y en la actualidad tampoco. Con sus propias herramientas ha brindado las clases sus alumnos.
2	¿Ha sido beneficiado por parte del Estado con algún servicio de internet para que brinde clases no presenciales, durante el 2020?	He recibido recargas virtuales hasta el mes de agosto, son comodatos que el Estado nos ha proporcionado, pero solo por unos meses, de ahí, yo misma he tenido que costear mi internet.	Sí ha sido beneficiada con servicio de internet por parte del Estado, se le recargaba internet en su dispositivo móvil pero solo hasta el mes de agosto.

3	¿De qué formas ha brindado las clases “Aprendo en casa” durante el 2020?	Personalmente, comenzando las clases fue a través de WhatsApp, algunos colegas han realizado sus clases por Zoom. Yo lo hice por Zoom luego, debido que el año pasado ha sido muy difícil manejar los programas de zoom y Google Meet, porque no tenía conocimiento, todo era muy nuevo para mí. Y, además, no se dictaban las clases con frecuencia porque no todos los alumnos participaban.	Inicialmente dentro del contexto de la emergencia sanitaria brindó clases por WhatsApp. Posteriormente se ha ido familiarizando con los programas de Zoom y Google Meet. Ha sido complicado manejar dichos programas por falta de conocimiento Asimismo, señala que las clases no se dictaban con frecuencia porque no todos accedían a ella.
4	¿Cuántas horas pedagógicas por clase brindó en el 2020?	Había que adaptarse, aproximadamente 2 horas. En los casos de mis chicos que no tenían internet o señal, me comunicaba con sus papás por teléfono o mediante WhatsApp. Porque tengo que resaltar que al menos en el colegio donde yo enseño, hay chicos que tienen muchas carencias y a pesar de eso no han recibido las tablets que el Gobierno indicó. No podían ir a una cabina por el tema del covid y tampoco podían agarrar el celular de sus papás porque se iban a trabajar, ha sido muy difícil para muchos alumnos.	Aproximadamente brindaba 2 horas de clase. En los casos de los estudiantes que no contaban con internet o señal, se comunicaba con los padres de familia. Asimismo, resaltó que tenía alumnos que carecían de recursos y no han sido beneficiados con las tablets que el Estado indicó.
5	¿Se le ha brindado asistencia técnica para la elaboración de proyectos de aprendizajes en entornos virtuales?	El año pasado de parte de la Institución ha sido una desorganización total. No recibimos ninguna ayuda técnica, he tenido colegas que no sabían cómo ingresar al Zoom o al Google Meet y me incluyo.	No se le ha brindado ayuda técnica durante el año pasado para la elaboración de proyectos en entornos virtuales como consecuencia de una desorganización por parte de su Institución.
6	¿Se le ha brindado capacitación educativa en el marco de la emergencia nacional en el 2020?	Sí, hemos tenido talleres mediante la plataforma PerúEduca, hemos recibido charlas y también nos han brindado cursos para nosotros inscribirnos para saber cómo manejar la educación dentro del contexto en el que nos encontramos.	Sí ha recibido capacitación educativa en el marco de la emergencia sanitaria, mediante la plataforma PerúEduca y a través de talleres y cursos.
N°	Preguntas	Entrevistado 2: María Bringas Ferrer docente de educación primaria	Entrevista 2 codificada
1	¿Ha adquirido algún tipo de dispositivo electrónico por parte del Estado para que brinde clases no presenciales, durante el año 2020?	No, yo con mis propios recursos he tenido que dar las clases a mis alumnos. Me he tenido que comprar otra computadora, porque la que tenía entraba mi familia. El Estado no nos ha dado nada.	No ha recibido por parte del estado algún dispositivo electrónico para brindar sus clases no presenciales durante el 2020 y en la actualidad tampoco. Se ha tenido que comprar una computadora.
2	¿Ha sido beneficiado por parte del Estado con algún servicio de internet para que brinde clases no presenciales, durante el 2020?	Desde el mes de agosto del año pasado nos han contratado un plan de crédito para el celular.	Sí ha sido beneficiada con servicio de internet por parte del Estado, se le contrató un plan de crédito en su dispositivo móvil desde el mes de agosto.
3	¿De qué formas ha brindado las clases “Aprendo en casa” durante el 2020?	Primeramente, los niños ven la televisión, posteriormente brindaba clases por Zoom y se dejaba las actividades educativas mediante WhatsApp, donde me enfocaba en los estudiantes que por su necesidad no entraban a las clases de Zoom.	Reforzaba las clases de “Aprendo en casa” mediante el programa de Zoom. Y por medio de WhatsApp se enfocaba más en los estudiantes que por falta de recursos no se conectaban a las clases.

4	¿Cuántas horas pedagógicas por clase brindó en el 2020?	De 2 a 3 horas y después de las clases se les dejaba las actividades educativas, donde tenían que pegar o transcribir en un cuaderno de trabajo, se les comunicó poner todas sus tareas en un portafolio, pero por la realidad en que ellos viven no cuentan con eso, solo me presentan fotos de sus cuadernos de trabajo.	Brindó de 2 a 3 horas de clases y dentro de ellas se les dejaba realizar una serie de actividades educativas para que lo adjunten en un portafolio, pero ante la necesidad de la que carecían, solo tenían un cuaderno de trabajo.
5	¿Se le ha brindado asistencia técnica para la elaboración de proyectos de aprendizajes en entornos virtuales?	Sí me han brindado ayuda sobre los entornos virtuales, ha habido cursos donde nos enseñaban a manejar y como evaluar mediante la virtualidad.	Sí se le ha brindado ayuda sobre los entornos virtuales, ha habido cursos donde les enseñaban a manejar y como evaluar mediante la virtualidad.
6	¿Se le ha brindado capacitación educativa en el marco de la emergencia nacional en el 2020?	Sí, hemos tenido talleres mediante el programa PerúEduca y charlas también mediante Zoom. También nos han orientado sobre la inclinación que debe de contener las enseñanzas que brindamos acorde al covid-19. Como también a estar en comunicación con los padres de familia, ya que ellos están con nosotros cumpliendo un rol importante.	Ha recibido capacitación, charlas, talleres y ha accedido al programa PerúEduca. Se les ha brindado orientación sobre los temas en que tienen que centrar y cómo manejar la comunicación con los padres de familia.
N°	Preguntas	Entrevistado 3: Jessica Fernández Oliva, docente de educación primaria	Entrevista 3 codificada
1	¿Ha adquirido algún tipo de dispositivo electrónico por parte del Estado para que brinde clases no presenciales, durante el 2020?	No nos han dado nada, dijeron en un principio que nos iban a dar, pero hasta ahora estamos esperando. Yo misma he tenido que comprar mi laptop.	No ha recibido por parte del Estado algún dispositivo electrónico para brindar sus clases no presenciales durante el 2020 y en la actualidad tampoco. Ha adquirido una laptop por sus propios medios.
2	¿Ha sido beneficiado por parte del Estado con algún servicio de internet para que brinde clases no presenciales, durante el 2020?	El año pasado el MINEDU nos proporcionó internet, no recuerdo el mes, pero fue para terminar el año.	Sí ha sido beneficiada con servicio de internet por parte del Estado, terminando el 2020.
3	¿De qué formas ha brindado las clases “Aprendo en casa” durante el 2020?	Se reforzaba las clases de “Aprendo en casa” a través del WhatsApp y del Zoom.	Reforzaba las clases de “Aprendo en casa” a través del WhatsApp y del Zoom.
4	¿Cuántas horas pedagógicas por clase brindó en el 2020?	Normalmente empezaba a las 8:00 a.m. y terminaba a las 10:00 a.m. Pero muy aparte me ponía a revisar, retroalimentar y contactarme con los estudiantes que no se conectaban por temas de falta de internet.	Normalmente empezaba a las 8:00 a.m. y terminaba a las 10:00 a.m. Pero, muy aparte se ponía a revisar, retroalimentar y contactarse con los estudiantes que no se conectaban por temas de falta de internet.
5	¿Se le ha brindado asistencia técnica para la elaboración de proyectos de aprendizajes en entornos virtuales?	El MINEDU nos ha dado capacitaciones a los maestros y la Institución Educativa nos han enseñado a manejar todo lo que son redes sociales con juntamente con los programas para poder trabajar, porque sinceramente yo en un principio no sabía mucho, ahora más o menos.	El MINEDU les ha dado capacitaciones a los maestros y la Institución Educativa les ha enseñado a manejar todo lo que es redes sociales conjuntamente con los programas para poder trabajar, porque no tenían conocimiento.
6	¿Se le ha brindado capacitación educativa en el marco de la emergencia nacional en el 2020?	Sí, nos han enseñado mediante talleres como desarrollar el aprendizaje, que temas resaltar para los estudiantes y como mantener la comunicación con los padres de familia.	Les han enseñado mediante talleres como desarrollar el aprendizaje, que temas resaltar para los estudiantes y como mantener la comunicación con los padres de familia.

Tabla 4

Matriz de codificación y conclusiones de las entrevistas semiestructuradas a

docentes de educación básica regular.

Pregunta	E1	E2	E3	Similitud	Diferencias	Conclusión
1. ¿Ha adquirido algún tipo de dispositivo electrónico por parte del Estado para que brinde clases no presenciales, durante el 2020?	No ha recibido por parte del Estado algún dispositivo electrónico para brindar sus clases no presenciales durante el 2020 y en la actualidad tampoco. Con sus propias herramientas he brindado las clases sus alumnos.	No ha recibido por parte del Estado algún dispositivo electrónico para brindar sus clases no presenciales durante el 2020 y en la actualidad tampoco. Se ha tenido que comprar una computadora.	No ha recibido por parte del Estado algún dispositivo electrónico para brindar sus clases no presenciales durante el 2020 y en la actualidad tampoco. Ha adquirido una laptop por sus propios medios	Se puede verificar que los 03 entrevistados no han recibido algún dispositivo electrónico para la realización de sus clases no presenciales. Han adquirido sus dispositivos electrónicos personalmente.	No existe alguna diferencia en las respuestas.	Se concluye que el Estado no ha brindado algún dispositivo electrónico para la realización de sus clases no presenciales. Han adquirido sus dispositivos electrónicos personalmente.
2. ¿Ha sido beneficiado por parte del Estado con algún servicio de internet para que brinde clases no presenciales, durante el 2020?	Sí ha sido beneficiada con servicio de internet por parte del Estado, se le recargaba internet en su dispositivo móvil pero solo hasta el mes de agosto	Sí ha sido beneficiada con servicio de internet por parte del Estado, se le contrató un plan de crédito en su dispositivo móvil desde el mes de agosto.	Sí ha sido beneficiada con servicio de internet por parte del Estado, terminando el 2020.	Se puede verificar que las 03 entrevistadas sí han sido beneficiadas con servicio de internet para que puedan brindar las clases no presenciales.	La E1 solo recibió servicio de internet hasta el mes de agosto. En cambio, la E2 empezó a recibir servicio de internet a partir del mes de agosto y la E3 ha recibido internet terminando el 2020	Se concluye que las docentes sí han sido beneficiadas con el servicio de internet de manera progresiva pero solo por unos meses.
3. ¿De qué formas ha brindado las clases “Aprendo en casa” durante el 2020?	Inicialmente dentro del contexto de la emergencia sanitaria brindó clases por WhatsApp. Posteriormente se ha ido familiarizando con los programas de Zoom y Google Meet. Ha sido complicado manejar dichos programas por falta de conocimiento. Así mismo, señala que las clases no se dictaban con frecuencia porque no todos accedían a ella.	Reforzaba las clases de “Aprendo en casa” mediante el programa de Zoom. Y por medio de WhatsApp se enfocaba más en los estudiantes que por falta de recursos no se conectaban a las clases de zoom.	Reforzaba las clases de “Aprendo en casa” a través del WhatsApp y del zoom.	Se puede verificar que las 03 entrevistadas brindaban sus clases por WhatsApp y además por los programas de Zoom y Google Meet.	La E1 no dictaba sus clases con frecuencia por motivos de que no todos sus alumnos accedían a ella por falta de recursos. La E2, orientaba a sus alumnos que no contaban con internet para conectarse a sus clases de Zoom.	Se concluye que las formas de las docentes para brindar clases ha sido mediante entornos virtuales a través del programa de Zoom y Google Meet, además de la red social del WhatsApp, para enfocarse en aquellos alumnos que no contaban con internet para conectarse a sus clases programadas.



<p>4. ¿Cuántas horas pedagógicas por clase brindó en el 2020?</p>	<p>Aproximadamente brindaba 2 horas de clase. En los casos de los estudiantes que no contaban con internet o señal, se comunicaba con los padres de familia. Asimismo, resaltó que tenía alumnos que carecían de recursos y no han sido beneficiados con las tablets que el Estado indicó.</p>	<p>Brindó de 2 a 3 horas de clases y dentro de ellas se les dejaba realizar una serie de actividades educativas para que lo adjunten en un portafolio, pero ante la necesidad de la que carecían, solo tenían un cuaderno de trabajo.</p>	<p>Normalmente empezaba a las 8:00 a.m. y terminaba a las 10:00 a.m. Pero, muy aparte se ponía a revisar, retroalimentar y contactarse con los estudiantes que no se conectaban por temas de falta de internet</p>	<p>Se puede verificar que la E1 y E3 brindaban 2 horas de clases, y que contaban con estudiantes que no se conectaban a clases por falta de internet.</p>	<p>La E2 brindaba de 2 a 3 horas de clases y ordenaba adjuntar las actividades educativas en un portafolio, pero ante la falta de recursos de sus estudiantes, estos lo adjuntaban en un cuaderno de trabajo.</p>	<p>Se concluye que aproximadamente las docentes brindaban clases no presenciales de 2 a 3 horas y fuera del horario de clases se enfocaban en los alumnos que no contaban con internet o señal, a través de los padres de familia</p>
<p>5. ¿Se le ha brindado asistencia técnica para la elaboración de proyectos de aprendizajes en entornos virtuales?</p>	<p>No se le ha brindado ayuda técnica a comienzos de las clases para la elaboración de proyectos en entornos virtuales como consecuencia de una desorganización por parte de su Institución. A mitad de año recién hubo un acompañamiento.</p>	<p>Sí se le ha brindado ayuda sobre los entornos virtuales, habido cursos donde les enseñaban a manejar y como evaluar mediante la virtualidad.</p>	<p>El MINEDU les ha dado capacitaciones a los maestros y la Institución Educativa les ha enseñado a manejar todo lo que son redes sociales conjuntamente con los programas para poder trabajar, porque no tenían conocimiento.</p>	<p>Se puede verificar que las 03 entrevistadas sí han recibido asistencia técnica para la elaboración de proyectos en entornos virtuales.</p>	<p>La E1 recibió la asistencia técnica a mitad de año. Y la E3 recibió de parte de la Institución Educativa capacitaciones para manejar todo lo que son redes sociales.</p>	<p>Se concluye que sí se les ha brindado asistencia técnica para la elaboración de aprendizajes en entornos virtuales, enfocándose en los manejos de los programas y redes sociales.</p>
<p>6. ¿Se le ha brindado capacitación educativa en el marco de la emergencia nacional en el 2020?</p>	<p>Sí ha recibido capacitación educativa en el marco de la emergencia sanitaria, mediante la plataforma PeruEduca y a través de talleres y cursos.</p>	<p>Ha recibido capacitación, charlas, talleres y ha accedido al programa PeruEduca. Se les ha brindado orientación sobre los temas en que se tienen que centrar y cómo manejar la comunicación con los padres de familia.</p>	<p>Les han enseñado mediante talleres como desarrollar el aprendizaje, que temas resaltar para los estudiantes como mantener la comunicación con los padres de familia.</p>	<p>Se puede verificar que las 03 entrevistadas han recibido capacitación educativa en el marco de la emergencia sanitaria.</p>	<p>Las entrevistadas E2 y E3 han recibido también orientación para enseñar solo temas relevantes y cómo manejarla comunicación con los padres de familia.</p>	<p>Se concluye que las docentes sí han recibido capacitación educativa en el marco de la emergencia nacional sanitaria. Y ha habido una orientación de enseñanza solo de temas relevantes y además la enseñanza de cómo comunicarse con los padres de familia para completar el desarrollo educativo de los alumnos.</p>

Habiéndose realizado las preguntas en base a las normativas técnicas y pedagógicas

emitidas por el Estado peruano, posteriormente se elaboró la matriz de codificación y conclusiones de las entrevistas semiestructuradas a docentes de educación básica regular de diferentes niveles educativos, y se obtuvo como resultado que las características sobre la normatividad técnica y pedagógica para el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020, son que hay docentes que no han accedido a los dispositivos electrónicos que se iban a proporcionar por el contexto de las clases no presenciales, pero sí han logrado acceder al servicio de internet que el Estado ha brindado solo por unos meses. De igual forma, han brindado sus clases en base al programa “Aprendo en casa”, inicialmente lo realizaban por WhatsApp, luego lo hacían mediante Zoom o Google Meet. Asimismo, señalan que inicialmente fue complicado manejar esos programas por falta de conocimiento, con el tiempo se les ha brindado orientaciones sobre los entornos virtuales y han recibido capacitación, cursos, charlas y talleres mediante el programa PeruEduca para así poder transmitir una enseñanza ideal acorde al contexto del covid-19. De la misma forma, los docentes indican que no se dictaban las clases con frecuencia porque no todos los estudiantes accedían a ella por falta de internet y señal, resaltando que sus alumnos no han sido beneficiados con las tablets prometidas por el Gobierno.

Figura 1

Triangulación de la observación de estudiantes de educación básica regular

Estudiante 01

No accedió a los dispositivos electrónicos ni al servicio de internet establecidos en la normativa N° 1465- 2020-PCM que ordenaba entregar dispositivos electrónicos a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas y realizar la contratación de servicios de internet, con el propósito de ser usados por los docentes y estudiantes. No accedió al programa “Aprendo en casa” establecido en la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU para garantizar el servicio educativo. Sí se cumplió con la Resolución Viceministerial N°093- 2020-MINEDU el cual señala una serie de orientaciones pedagógicas para el servicio educativo, en cuanto al monitoreo, seguimiento y evaluación.



Estudiante 02

No accedió a los dispositivos electrónicos ni al servicio de internet establecidos en la normativa N° 1465-2020-PCM que ordenaba entregar dispositivos electrónicos a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas y realizar la contratación de servicios de internet, con el propósito de ser usados por los docentes y estudiantes. Accedió al programa “Aprendo en casa” establecido en la Resolución Ministerial N° 160-2020- MINEDU para garantizar el servicio educativo. Sí se cumplió con la Resolución Viceministerial N°093-2020-MINEDU el cual señala una serie de orientaciones pedagógicas para el servicio educativo, en cuanto al monitoreo, seguimiento y evaluación.



Estudiante 03

No accedió a los dispositivos electrónicos ni al servicio de internet establecidos en la normativa N° 1465- 2020-PCM que ordenaba entregar dispositivos electrónicos a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas y realizar la contratación de servicios de internet, con el propósito de ser usados por los docentes y estudiantes. No accedió al programa “Aprendo en casa” establecido en la Resolución Ministerial N° 160-2020- MINEDU para garantizar el servicio educativo. Sí se cumplió con la Resolución Viceministerial N°093- 2020-MINEDU el cual señala una serie de orientaciones pedagógicas para el servicio educativo, en cuanto al monitoreo, seguimiento y evaluación.

Se puede verificar que los 05 estudiantes entrevistados no accedieron a los dispositivos electrónicos ni al servicio de internet establecidos en la normativa N° 1465-2020-PCM que ordenaba entregar dispositivos electrónicos a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas y realizar la contratación de servicios de internet, con el propósito de ser usados por los docentes y estudiantes. Asimismo, se desprende que los estudiantes no accedieron a las clases de “Aprendo en casa” establecido en la Resolución Ministerial N° 160- 2020-MINEDU para garantizar el servicio educativo. Posteriormente lo hicieron, pero con ayuda de familiares. Finalmente, sí se cumplió con la Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU el cual señala una serie de orientaciones pedagógicas para el servicio educativo, en cuanto al monitoreo seguimiento y evaluación.



Estudiante 04

No accedió a los dispositivos electrónicos ni al servicio de internet establecidos en la normativa N° 1465- 2020-PCM que ordenaba entregar dispositivos electrónicos a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas y realizar la contratación de servicios de internet, con el propósito de ser usados por los docentes y estudiantes. No accedió al programa “Aprendo en casa” establecido en la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU para garantizar el servicio educativo. Sí se cumplió con la Resolución Viceministerial N°093- 2020-MINEDU el cual señala una serie de orientaciones pedagógicas para el servicio educativo, en cuanto al monitoreo, seguimiento y evaluación.



Estudiante 05

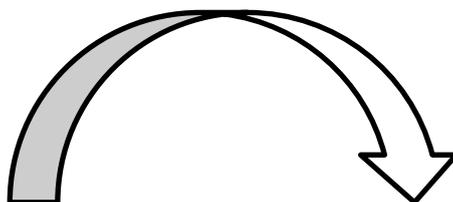
No accedió a los dispositivos electrónicos ni al servicio de internet establecidos en la normativa N° 1465-2020-PCM que ordenaba entregar dispositivos electrónicos a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas y realizar la contratación de servicios de internet, con el propósito de ser usados por los docentes y estudiantes. Accedió al programa “Aprendo en casa” establecido en la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU para garantizar el servicio educativo. Sí se cumplió con la Resolución Viceministerial N°093-2020-MINEDU el cual señala una serie de orientaciones pedagógicas para el servicio educativo, en cuanto al monitoreo, seguimiento y evaluación.



Luego de la triangulación de la observación participante a los 05 estudiantes, mediante sus respuestas se desprende que no accedieron a los dispositivos electrónicos ni al servicio de internet establecidos en la normativa N° 1465-2020-PCM que ordenaba entregar dispositivos electrónicos a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas y realizar la contratación de servicios de internet, con el propósito de ser usados por los docentes y estudiantes. Asimismo, se desprende que los estudiantes inicialmente no accedieron a las clases de “Aprendo en casa” establecido en la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU para garantizar el servicio educativo, posteriormente lo hicieron, pero con ayuda de familiares. Finalmente, sí se cumplió con la Resolución Viceministerial N°093-2020-MINEDU el cual señala una serie de orientaciones pedagógicas para el servicio educativo, en cuanto al monitoreo, seguimiento y evaluación.

Figura 2

Triangulación de la observación de docentes de educación básica regular.



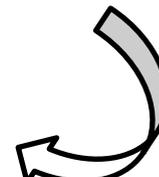
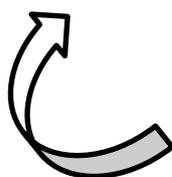
Docente 01

Se cumplió en parte con el Decreto Legislativo N° 1465- 2020-PCM, en el cual se establecía entregar dispositivos informáticos y/o electrónicos a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas y realizar la contratación de servicios de internet, con el propósito de ser usados por los docentes y estudiantes. Se cumplió con la Resolución Ministerial N° 160- 2020-MINEDU para garantizar el servicio educativo mediante el acceso “Aprendo en casa”. Se cumplió con la Resolución Viceministerial N°097-2020-MINEDU el cual señala una serie de disposiciones para que los profesores realicen un trabajo remoto que asegure el desarrollo del servicio de la educación no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, ante el brote del COVID-19

Docente 02

Se cumplió en parte con el Decreto Legislativo N° 1465-2020-PCM, en el cual se establecía entregar dispositivos informáticos y/o electrónicos a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas y realizar la contratación de servicios de internet, con el propósito de ser usados por los docentes y estudiantes. Se cumplió con la Resolución Ministerial N° 160- 2020-MINEDU para garantizar el servicio educativo mediante el acceso “Aprendo en casa”. Se cumplió con la Resolución Viceministerial N°097-2020-MINEDU el cual señala una serie de disposiciones para que los profesores realicen un trabajo remoto que asegure el desarrollo del servicio de la educación no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, ante el brote del COVID-19

Se puede verificar que para los 03 entrevistados, se cumplió en parte con la normativa N° 1465-2020- PCM porque no adquirieron algún dispositivo electrónico, pero sí fueron beneficiados con el servicio de internet. Asimismo, sí se brindó clases en base a la programación “Aprendo en casa” establecida mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU. De igual forma, se cumplió con la Resolución Viceministerial N° 97-2020- MINEDU el cual señala una serie de disposiciones para que los profesores realicen un trabajo remoto que asegure el desarrollo del servicio de la educación no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, ante el brote del COVID-19



Docente 3

Se cumplió en parte con el Decreto Legislativo N° 1465-2020- PCM, en el cual se establecía entregar dispositivos informáticos y/o electrónicos a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas y realizar la contratación de servicios de internet, con el propósito de ser usados por los docentes y estudiantes. Se cumplió con la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU para garantizar el servicio educativo mediante el acceso “Aprendo en casa”. Se cumplió con la Resolución Viceministerial N°097-2020-MINEDU el cual señala una serie de disposiciones para que los profesores realicen un trabajo remoto que asegure el desarrollo del servicio de la educación no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, ante el brote del COVID-19

Luego de la triangulación de la observación participante a los 03 docentes, se obtuvo como resultado que se cumplió en parte con la normativa N° 1465-2020-PCM porque no adquirieron algún dispositivo electrónico, pero sí fueron beneficiados con el servicio de internet para que puedan brindar clases no presenciales en tiempos de covid-19. Asimismo, sí se brindó clases en base a la programación “Aprendo en casa” establecida mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU, pero no todos los estudiantes accedían a ella. Finalmente, se cumplió con la Resolución Viceministerial N° 97-2020-MINEDU el cual señala una serie de disposiciones para que los profesores realicen un trabajo remoto que asegure el desarrollo del servicio de la educación no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, ante el brote del COVID-19

Figura 3

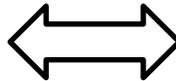
Triangulación de las técnicas de investigación.

Entrevista semiestructurada a estudiantes

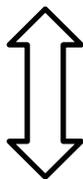
Los estudiantes no han podido acceder de manera continua a las clases programadas de “Aprendo en casa” ni a las clases de Zoom o Google Meet por falta de dispositivos electrónicos, luz eléctrica y señal, cuando posteriormente lo hicieron fue con ayuda de familiares. Ante los problemas que presentaban, no siempre completaban las horas de clases pedagógicas que se requería. Enviaban sus tareas por WhatsApp y en cuanto a la enseñanza solo se enfocaban en temas importantes. Se desprende además que no recibieron dispositivos electrónicos ni servicio de internet por parte del Estado.

Entrevista semiestructurada a docentes

Hay docentes que no han accedido a los dispositivos electrónicos, pero sí han logrado acceder al servicio de internet que el estado ha brindado. De igual forma, sí se ha cumplido con el dictado de las clases en base a “Aprendo en casa” y con horas de clases flexibles al contexto de la pandemia para garantizar el servicio educativo, pero no todos los estudiantes han podido acceder a ella por la falta de recursos. Finalmente, a los docentes sí se les ha brindado asistencia técnica para la elaboración de aprendizajes en entornos virtuales, como también han recibido capacitación educativa en el marco de la emergencia nacional sanitaria.



Se desprende que los estudiantes y docentes, no han sido beneficiados por parte del Estado con algún dispositivo electrónico para que puedan recibir o brindar clases, solo los docentes adquirieron servicio de internet mediante recargas en sus equipos. Los docentes sí han sido capacitados mediante la plataforma PerúEduca y talleres para brindar una educación en el marco de la emergencia sanitaria por el covid19. De igual forma han sido capacitados para brindar enseñanza en entornos virtuales, sin embargo, no todos los estudiantes ingresaban de manera continua por falta de recursos como luz eléctrica, señal e internet.

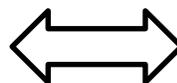


Observación a estudiantes

Los estudiantes entrevistados no accedieron a los dispositivos electrónicos ni al servicio de internet establecidos en la normativa N° 1465-2020-PCM que ordenaba entregar dispositivos electrónicos a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas y realizar la contratación de servicios de internet, con el propósito de ser usados por los docentes y estudiantes. Asimismo, se desprende que los estudiantes no accedieron a las clases de “Aprendo en casa” establecido en la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU para garantizar el servicio educativo. Posteriormente lo hicieron, pero con ayuda de familiares. Finalmente, sí se cumplió con la Resolución Viceministerial N°093-2020- MINEDU el cual señala una serie de orientaciones pedagógicas para el servicio educativo, en cuanto al monitoreo, seguimiento y evaluación.

Observación a docentes

Para los docentes entrevistados, se cumplió en parte con la normativa N° 1465-2020-PCM porque no adquirieron algún dispositivo electrónico, pero sí fueron beneficiados con el servicio de internet. Asimismo, sí se brindó clases en base a la programación “Aprendo en casa” establecida mediante Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU. De igual forma, se cumplió con la Resolución Viceministerial N° 97- 2020-MINEDU N°097-2020-MINEDU el cual señala una serie de disposiciones para que los profesores realicen un trabajo remoto que asegure el desarrollo del servicio de la educación no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, ante el brote del COVID-19.



En cuanto a la triangulación de las técnicas de investigación, se advierte que los estudiantes y docentes, no han sido beneficiados por parte del Estado con algún dispositivo electrónico para que puedan recibir o brindar clases, solo los profesores adquirieron servicio de internet mediante recargas en sus equipos. Los docentes sí han sido capacitados mediante la plataforma PerúEduca y talleres para brindar una educación en el marco de la emergencia sanitaria por el covid-19. De igual forma han sido capacitados para brindar enseñanza en entornos virtuales, sin embargo, no todos los estudiantes ingresaban de manera continua por falta de recursos como luz eléctrica, señal e internet.

CAPÍTULO IV. DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

A partir de los hallazgos encontrados, en referencia al objetivo general de la investigación, en cuanto a las características sobre el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020, es que la educación al ser dictada mediante una modalidad no presencial o a distancia, no ha sido alcanzada por todos los estudiantes escolares. La falta de recursos como luz eléctrica, señal e internet; han sido detonantes para que los estudiantes de bajos recursos económicos no puedan ejercer su derecho a la educación de manera continua. Estos han accedido a la educación con ayuda de familiares, de lo contrario, no hubieran continuado ejerciéndolo.

Estos resultados, guardan relación con lo que sostienen Ruiz (2020), Gutiérrez (2020), Cotino (2020), Canaza (2020), Corral y Fernández (2021), Cáceres (2020), y Kuric, Calderon y Sanmartín (2021), quienes señalan que al producirse el cierre de las clases presenciales para evitar el contacto entre los estudiantes y no transmitir el virus, se ha mantenido una educación no presencial, y como consecuencia se ha restringido el acceso a la educación de los estudiantes que provienen de familias con bajos ingresos económicos, los cuales no cuentan con equipos necesarios para alcanzar una conectividad y por ende, acceder a una educación, profundizándose la brecha y las condiciones económicas de la población estudiantil en desventaja. En ese sentido, la educación en línea profundiza las desigualdades sociales. Se desprende, por lo tanto, que, en este aspecto de los hallazgos encontrados en los antecedentes, no existe diferencia con los resultados obtenidos, puesto que los autores indican la misma información obtenida en los resultados de la presente investigación.

En referencia a los dos objetivos específicos en cuanto a las características sobre la normatividad a nivel técnico y pedagógico para el ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020,

es que, por parte de los estudiantes, iniciándose las clases no presenciales por la emergencia sanitaria establecida por el covid-19, no han logrado acceder a clases por falta de recursos o equipos necesarios como dispositivos electrónicos, luz eléctrica y señal, viéndose perjudicado su ejercicio del derecho a la educación; se ha evidenciado por lo tanto, que no accedieron a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1465-2020-PCM donde mencionaba entregar dispositivos informáticos y/o electrónicos a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas y realizar la contratación de servicios de internet, con el propósito de ser usados por los docentes y estudiantes. Asimismo, los estudiantes al no tener los recursos necesarios para conectarse a sus clases, no accedían de manera constante al programa “Aprendo en casa” establecido en la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU para garantizar el servicio educativo, y como consecuencia a ello, no completaban las horas de clases pedagógicas que se requería. Finalmente, sí se cumplió con la Resolución Viceministerial N°093-2020-MINEDU el cual señala una serie de orientaciones pedagógicas para el servicio educativo, en cuanto al monitoreo, seguimiento y evaluación.

Por parte de los docentes, es que, no han accedido a los dispositivos electrónicos que se iban a proporcionar por el contexto de las clases no presenciales, pero sí han logrado acceder al servicio de internet que el Estado ha brindado, cumpliéndose en parte con el Decreto Legislativo N° 1465-2020-PCM, en el cual se establecía entregar dispositivos informáticos y/o electrónicos a las Instituciones Educativas Públicas focalizadas y realizar la contratación de servicios de internet, con el propósito de ser usados por los docentes y estudiantes. De igual forma, sí se ha cumplido con el dictado de las clases en base de la estrategia “Aprendo en casa” y con horas de clases flexibles al contexto de la pandemia, establecido en la Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU para garantizar el servicio educativo, pero no todos los estudiantes han podido acceder a ella por la falta de recursos. Finalmente, a los docentes sí se les ha brindado asistencia técnica para la elaboración de aprendizajes en entornos virtuales, como también han recibido capacitación educativa en el marco de la

emergencia nacional sanitaria, existiendo una orientación de enseñanza solo de temas relevantes, y además la enseñanza de cómo comunicarse con los padres de familia para completar el desarrollo educativo de los alumnos, cumpliéndose así con la Resolución Viceministerial N° 097-2020-MINEDU; por lo tanto, de parte de los docentes sí se ha cumplido con la mayoría de normativa para que los estudiantes puedan ejercer su derecho a la educación, sin embargo, el problema radica en que estos, no cuentan con los recursos necesarios para alcanzarla. Además, se resalta que ha habido más apoyo a los docentes en cuanto a la entrega de recargas de internet, que, a los propios estudiantes, hay que tener presente que de nada sirve si estos pueden brindar clases cuando los estudiantes de bajos recursos no pueden acceder a ella.

Lo mencionado, guarda relación con algunos aspectos de los antecedentes desarrollados, debido que, se desprende de los resultados que el Estado sabiendo de las desigualdades sociales que existe en nuestro país, dictó una serie de normativas para asegurar y garantizar la continuidad del derecho a la educación en tiempos de pandemia por el covid-19, sin embargo, esto no ha sido suficiente, debido que finalmente no ha llegado al cien por ciento de los estudiantes, existiendo hasta la actualidad una brecha digital educativa que ha afectado su ejercicio del derecho a la educación. Ante ello, Cruz (2020) sostiene que la enfermedad de la covid-19 ha afectado al sistema educativo, dando lugar al cierre presencial de las escuelas y empezándose a utilizar recursos online, de las cuales se han derivado las dificultades de conexión a internet y la carencia de disponibilidad de equipos electrónicos como computadoras, teléfonos inteligentes, entre otros, para alcanzar una conectividad y, por ende, acceder a una educación. Po su parte, Cáceres (2020) sostiene que el nuevo sistema educativo hace notar la falta de recursos que son esenciales para continuar con el plan de estudios. Finalmente, López y Gómez (2020) sostienen que existe parte de la población de estudiantes que no tienen alcance a los medios tecnológicos, principalmente el internet, lo cual va a profundizar la brecha social entre las clases con mayor economía y quienes no

Se desprende, por lo tanto, que, en este aspecto, los resultados obtenidos de esta investigación se inclinan en las normativas emitidas por el Estado peruano, para garantizar el servicio educativo a los estudiantes de bajos recursos económicos, sin embargo, ello no se ha cumplido al cien por ciento, afectando la continuidad del ejercicio del derecho a la educación. Por lo tanto, los resultados se basan sobre si se ha hecho efectivo lo establecido en dichas normativas, mientras que los antecedentes se basan solo en las políticas educativas que se han implementado en tiempos de pandemia por el covid-19 y en la profundización de las brechas sociales.

En cuanto a las implicancias prácticas de esta investigación, es que el Estado debe asegurar que los estudiantes accedan a la educación online sin algún tipo de exclusión, para ello, no basta solo con emitir normativas para garantizar el derecho a la educación en tiempos de covid-19, sino que debe establecer programas o alianzas y destinar recursos fundamentales y disponibles para brindar dispositivos electrónicos necesarios a los estudiantes en situación de pobreza, con la finalidad de que puedan participar en programas de educación a distancia. Por lo tanto, se recomienda que, ante circunstancias de cuarentena o aislamiento social, se realice inversiones en infraestructura tecnológica y de conectividad, previo estudio de zonas o lugares donde se haya verificado una brecha digital. De igual manera, preparar un subsidio tecnológico para facilitar el acceso a los estudiantes de bajos recursos a conexión de internet, así como también una capacitación de uso de las tecnologías de información y comunicación, ya que, en tiempos de aislamiento social cumplen un rol relevante para garantizar una conectividad.

En cuanto a las implicancias teóricas, si bien es cierto, el 11 de marzo de 2021 el Estado peruano a través del Congreso de la República aprobó la modificación del artículo 14 de la Constitución Política para incorporar el derecho de acceso a Internet. Sin embargo, aún falta realizar una segunda votación para que dicha modificación se haga efectiva. Ante ello,

es importante que finalmente se reconozca como derecho fundamental el acceso a internet, puesto que, su reconocimiento va a ser relevante para el disfrute y ejercicio de otros derechos fundamentales, entre ellos el derecho a la educación de calidad.

Por otro lado, es pertinente realizar una distinción entre el deber de recibir una educación con el derecho de recibir una educación de calidad, ya que por un lado, todas las personas tienen el deber de recibir una educación, porque al adquirir conocimientos intelectuales, morales y físicos les permite desarrollarse como persona y dentro una sociedad, pero para que se cumpla eficazmente con este deber, es necesario que el Estado peruano brinde el derecho a la educación de calidad, es decir, una educación en igual de condiciones y sin discriminación, garantizando la materialización de las normas o regulaciones emitidas en referencia a la educación bajo cualquier circunstancia, para que los más desfavorecidos puedan acceder a ella.

Las limitaciones encontradas en el presente trabajo, es que la muestra se basa en un grupo reducido, por lo que se recomienda hacer estudios más amplios en la materia. Asimismo, actualmente seguimos en estado de emergencia por el covid-19 lo que ha producido un cierto temor de acercamiento en los estudiantes y docentes, por lo que estos últimos accedieron a la entrevista mediante teléfono. Por otro lado, inicialmente la población del estudio era distinta al trabajado, porque no se pudo contactar docentes del lugar inicial, por lo que posteriormente se cambió al distrito Comas siendo también un lugar relevante para el tipo de estudio. Finalmente, los objetivos específicos de esta investigación se inclinan sobre las normas emitidas del Estado peruano para determinar si a través de ella se ha garantizado la continuidad del ejercicio del derecho a la educación, ante ello, no existe variedad de artículos científicos o tesis que desarrollen ese aspecto, sino solo sobre la política educativa en tiempos de pandemia.

En cuanto a las conclusiones, la educación es catalogado como un derecho relevante, ya que, es imprescindible para que todas las personas puedan desarrollar sus capacidades,

conocimientos y habilidades para así desenvolverse dentro de la sociedad, y sobre todo aportar en ella para su crecimiento. Por consiguiente, la educación es un derecho fundamental establecida por los Estados y estos deben garantizar su disponibilidad para todas las personas, para ello, el Estado debe eliminar todo tipo de desigualdad y discriminación para que sea accesible, como también garantizar una calidad aceptable adaptándose a las necesidades de cada estudiante; es así que en tiempos de crisis el derecho a la educación no puede suspenderse, sino que teniendo presente situaciones excepcionales como el covid-19, se necesita plantear nuevas consideraciones y adecuaciones para seguir garantizando su ejercicio bajo cualquier circunstancia. Se sabe que, a pesar de que se haya dictado disposiciones transitorias surgidas como medidas de garantía al derecho a la educación, se ha observado afectaciones de dichas normas en la realidad fáctica por la falta de acceso a las Tecnologías de Información y Comunicación.

En tal sentido, dichas tecnologías, cumplen un rol fundamental en el ejercicio del derecho a la educación ante el estado de emergencia producida por el covid-19, debido que, estas son empleadas para el dictado de las clases de los distintos niveles educativos; es por ello, que es importante establecer el acceso a internet como derecho constitucional para que de esa forma el Estado realice acciones de infraestructura necesarias para que todos los estudiantes puedan ejercerlo y de la misma manera ejercer su derecho a la educación y este no se vea afectado.

REFERENCIAS

- Aguilar, F. (2020). Del aprendizaje en escenarios presenciales al aprendizaje virtual en tiempos de pandemia. *Estudios pedagógicos (Valdivia)*. 46(3), 213-223. doi: 10.4067/S0718-07052020000300213
- Asamblea General de la ONU (1948). Declaración Universal de los Derechos Humanos.
Asamblea General de la ONU (1989). Convención sobre los Derechos del Niño
- Asamblea Legislativa Plurinacional (2009). Constitución Política del Estado Plurinacional.
Baena, G. (2017). Metodología de la investigación (3a ed.). México: Patria.
- Cabezas, C. (2020). Pandemia de la COVID-19: tormentas y retos. *Revista Peruana de Medicina Experimental y Salud Publica*. 37(4). Recuperado de <https://rpmesp.ins.gob.pe/rpmesp>
- Cabrera, L. (2020). Efectos del coronavirus en el sistema de enseñanza: aumenta la desigualdad de oportunidades educativas en España. *Revista de Sociología de la Educación-RASE*, 13(2), 114-139. Recuperado de <https://ojs.uv.es/index.php/RASE/index>
- Cáceres, I. (2020). Educación en el escenario actual de pandemia. *Utopía y praxis latinoamericana: revista internacional de filosofía iberoamericana y teoría social*, (5), 11-12. Recuperado de <https://produccioncientificaluz.org/index.php/utopia/index>
- Campos, G & Lule, N. (2012) La observación, un método para el estudio de la realidad, *Xihmai*, 7(13), 45-60. Recuperado de <http://www.lasallep.edu.mx/revistas/index.php/xihmai>
- Canaza, F. (2020). Educación superior en la cuarentena global: interrupciones y transiciones. *Revista Digital de Investigación en Docencia Universitaria*, 14(2). Recuperado de <https://revistas.upc.edu.pe/index.php/docencia/index%20>

Cepal Unesco (2020). La educación en tiempos de la pandemia de COVID-19. *Revista Latinoamericana de Educación Comparada*. (18), 250-270. Recuperado de <https://www.saece.com.ar/relec/index.php>

Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales en materia de educación de la ONU (1999). Observación General 13.

Congreso Constituyente Democrático (1993). Constitución Política del Perú.

Congreso de la Republica (2000). Ley N° 27337 - Ley que aprueba el nuevo código de los niños y adolescentes.

Congreso de la República de Colombia (1991). Constitución Política de Colombia.

Contreras, R. (2021). El derecho a la educación y la progresividad en tiempos de la pandemia. *Revista de la Facultad de Derecho de México*, 71(279), 5-44. Recuperado de <http://www.revistas.unam.mx/index.php/rfdm>

Convenio N° 33-2020-MINEDU (2020). Convenio de cooperación interinstitucional entre el Ministerio de Educación y Fundación Telefónica del Perú.

Corral, D., & Fernández, J. (2021). La educación al descubierto tras la pandemia del COVID-19. Carencias y retos. *Aularia: Revista Digital de Comunicación*, 10(1), 21-28. Recuperado de <https://www.aularia.org/>

Corte Constitucional (1997). Sentencia T-543 de 1997, Colombia.

Cotino, L. (2020). La enseñanza digital en serio y el derecho a la educación en tiempos del coronavirus.

Revista de educación y derecho = Education and law review, (21). Recuperado de <https://revistes.ub.edu/index.php/RED/index>

- Covarrubias, L. (2021). Educación a distancia: transformación de los aprendizajes. *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 23(1), 150-160. Recuperado de <http://ojs.urbe.edu/index.php/telos/index>
- Cruz, B. (2020). Desafíos y oportunidades de la educación en línea en el contexto de la pandemia de COVID-19. *Polo del Conocimiento: Revista científico – profesional*. 5(1), 394-404. Recuperado de <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/>
- Cury, C. (2012). Sobre el Derecho a la Educación Básica en Brasil. *Revista Mexicana De Investigación Educativa*, 17(53), 391-406. Recuperado de <https://www.comie.org.mx/revista/v2018/rmie/index.php/nrmie>
- Decreto Legislativo N° 1465-2020-PCM (2020). Que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del covid-19. Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM (2020). Que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Diario Oficial El Peruano.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED (2003). Ley N° 28044 – Ley General de educación.
- Flores, J. (2014). Derecho a la Educación: su contenido esencial en el derecho chileno. *Estudios constitucionales*. 12(2), 109-136. doi:10.4067/S0718-52002014000200005
- Gómez, I., & Escobar, F. (2021). Educación virtual en tiempos de pandemia: aumentando la desigualdad social en Perú. *Universidad Nacional del Altiplano de Puno, Puno, Perú*. doi:10.1590/SciELOPreprints.1996
- Guerrero, M. (2016). La Investigación Cualitativa. *INNOVA Research Journal*, 1(2), 1-9. Recuperado de <https://revistas.uide.edu.ec/index.php/innova>
- Gutiérrez, A. (2020). Educación en tiempos de crisis sanitaria: Pandemia y educación. *Praxis*, 16(1). Recuperado de <http://revistas.unimagdalena.edu.co/index.php/praxis/index>

- Hernández, M. (2015). La educación en la actualidad. *Revista Internacional de Apoyo a la Inclusión, Logopedia, Sociedad y Multiculturalidad*, 1(3), 61-68. Recuperado de <https://revistaselectronicas.ujaen.es/index.php/riai/index>
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2006). Metodología de la investigación (4a ed.). México D. F.: McGraw-Hill.
- Hernández, R., Fernández, C., y Baptista, P. (2014). Metodología de la investigación (6a ed.). México D. F.: McGraw-Hill.
- Hernández, T., y Otero, L. (2008). Técnicas cualitativas para la recogida de datos en investigación cualitativa: La entrevista (II). *NURE investigación: Revista Científica de enfermería*, (34). Recuperado de <https://www.nureinvestigacion.es//OJS/index.php/nure/index>
- Infantes, S. (2020). Pandemia de Covid-19 en el siglo XXI. *Revista de Derecho, Empresa y Sociedad (REDS)*, (16). 79-98. Recuperado de <https://www.dykinson.com/revistas/revista-de-derecho-empresa-y-sociedad/>
- Instituto Nacional de Estadística e informática. (2016). Informe técnico de la evolución de la pobreza monetaria 2009-2015. Recuperado de https://www.inei.gov.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1347/index.html
- Instituto Nacional de Estadística e informática. (2020). Informe técnico de estadísticas de las tecnologías de información y comunicación en los hogares. Recuperado de <https://www.inei.gov.pe/biblioteca-virtual/boletines/tecnologias-de-la-informacion/1/>
- Jiménez, P. (2019). La educación como derecho social, humano y fundamental: principios y perspectivas de la educación moderna. *Revista de Investigações Constitucionais*. 6(3). doi:10.5380/rinc.v6i3.58017
- Kuric, S., Calderón, D., & Sannmartín, A. (2021). Educación y brecha digital en tiempos del COVID-19. Perfiles y problemáticas experimentadas por el alumnado juvenil para continuar sus estudios durante el confinamiento. *Revista de Sociología de la Educación-RASE*, 14(1),

- Lerma, H. (2009). Metodología de la investigación: propuesta, anteproyecto y proyecto (4a ed.). Colombia:Ecoe Ediciones.
- López, C. (2007). Concepto y medición de la pobreza. *Revista Cubana de Salud Pública*, 33(4). Recuperado de <http://www.revsaludpublica.sld.cu/index.php/spu/index>
- López, G., & Gómez, C. (2020). Estado de excepción y restricción al derecho a la educación en Colombia por la COVID-19. *Opinión Jurídica*, 19(40), 163-186. Recuperado de <https://revistas.udem.edu.co/index.php/opinion>
- López, R., y Deslauriers, J. (2011). La entrevista cualitativa como técnica para la investigación en Trabajo Social. *Margen: revista de trabajo social y ciencias sociales*, (61), 1-19. Recuperado de <http://www.margen.org/suscri/socias.html>
- Maguiña, C., Gastelo, R., & Tequen, A. (2020). El nuevo Coronavirus y la pandemia del Covid-19. *Revista Médica Herediana*, 31(2), 125-131. Recuperado de <https://revistas.upch.edu.pe/index.php/RMH/index>
- Martínez, M. (2006). La Investigación Cualitativa (Síntesis conceptual). *Revista de investigación en psicología*, 9(1), 123-146. Recuperado de <https://revistasinvestigacion.unmsm.edu.pe/index.php/psico/index>
- Murillo, F., & Duk, C. (2020). El Covid-19 y las Brechas Educativas. *Revista latinoamericana de educación inclusiva*, 14(1), 11-13. Recuperado de http://www.rinace.net/rlei/rlei_home.html
- Ortega, J. (2017). Cómo se genera una investigación científica que luego sea motivo de publicación. *Journal of the Selva Andina Research Society*, 8(2), 155-156. Recuperado de <http://ucbconocimiento.ucbca.edu.bo/index.php/jsars>
- Ponce, M. (2013). Pobreza y bienestar: una mirada desde el desarrollo. *Cuadernos del Cendes*, 30(83), 1-21. Recuperado de <http://www.ucv.ve/organizacion/vrac/gerencia-de-investigacion-cientifica-y-humanistica/cendes/publicaciones/revista-cuadernos-del-cendes.html>

Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU (1 de abril de 2020). Disponen el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020 y aprueban otras disposiciones.

Resolución Ministerial N° 184-2020-MINEDU (04 de mayo de 2020). Disponer que el inicio de la prestación presencial del servicio educativo se encuentra suspendido.

Resolución Viceministerial N° 079-2020-MINEDU (12 de marzo de 2020). Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”.

Resolución Viceministerial N° 093-2020-MINEDU (25 de abril de 2020). Orientaciones pedagógicas para el servicio educativo de educación básica durante el año 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por el coronavirus covid-19”.

Rodríguez, N. (2011). Tres enfoques para las políticas de lucha contra la pobreza. *Revista Forum*, 1(2), 177-195. Recuperado de <https://revistas.unal.edu.co/index.php/forum/issue/archive>

Rodríguez, V. (2018). Educación para los derechos humanos: Un estudio necesario. *Revista Estudios del Desarrollo Social: Cuba y América Latina*, 6(2), 160-177. Recuperado de <http://www.revflacso.uh.cu/index.php/EDS>

Ruiz, G. (2020). Marcas de la pandemia: El derecho a la educación afectado. *Revista internacional de educación para la justicia social (RIEJS)*, 9(3), 45-59. Recuperado de <http://www.rinace.net/riejs/index.html>

Scioscioli, S. (2014). El derecho a la educación como derecho fundamental y sus alcances en el derecho internacional de los derechos humanos. *Journal of Supranational Policies of Education (JOSPOE)*, (2), 6-24. Recuperado de <https://revistas.uam.es/index.php/jospoe>

Tamayo, G. (2001). Diseños muestrales en la investigación. *Semestre económico*, 4(7), 1-14. Recuperado de <https://revistas.udem.edu.co/index.php/economico>

Tribunal Constitucional (2004). Expediente N° 4232-2004-AA/TC, Tacna, Perú.

ANEXOS

ANEXO N° 1

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

Tema: “Ejercicio del derecho a la educación de estudiantes en situación de pobreza en tiempos de covid-19, en el distrito de Comas, 2020”

Categorías	Dimensiones	Indicadores
Derecho a la educación	Normatividad técnica y pedagógica	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Decreto Legislativo ▪ Resolución Ministerial ▪ Resolución Viceministerial
En situación de pobreza	Herramientas o recursos	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Dispositivos electrónicos ▪ Conexión a internet
Tiempos de covid-19	Brecha educativa	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acceso a la educación

ANEXO N° 2

GUÍA DE ENTREVISTA PARA ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	
NOMBRE DEL ENTREVISTADO:	
LUGAR:	
DÍA:	
HORA:	

PREGUNTAS

1. **¿Ha adquirido por parte del Estado algún tipo de dispositivo electrónico para que se conecte a sus clases no presenciales?**
2. **¿Ha sido beneficiado por parte del Estado con algún servicio de internet para que se conecte a sus clases no presenciales, durante el 2020?**
3. **¿De qué formas ha accedido a las clases “Aprendo en casa”?**
4. **¿Cuántas horas pedagógicas por clase recibiste en el 2020?**
5. **¿En el 2020 mediante qué forma tus maestros te evaluaron?**

ANEXO N° 3

GUÍA DE ENTREVISTA PARA DOCENTES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR	
NOMBRE DEL ENTREVISTADO:	
LUGAR:	
DÍA:	
HORA:	

PREGUNTAS

- 1. ¿Ha adquirido algún tipo de dispositivo electrónico por parte del Estado para que brinde clases no presenciales, durante el 2020?**
- 2. ¿Ha sido beneficiado por parte del Estado con algún servicio de internet para que brinde clases no presenciales, durante el 2020?**
- 3. ¿De qué formas ha brindado las clases “Aprendo en casa”?**
- 4. ¿Cuántas horas pedagógicas por clase brindó en el 2020?**
- 5. ¿Se le ha brindado asistencia técnica para la elaboración de proyectos de aprendizajes?**
- 6. ¿Se le ha brindado capacitación educativa en el marco de la emergencia nacional en el 2020?**

ANEXO N° 4

GUÍA DE OBSERVACIÓN APLICABLE PARA ESTUDIANTES	
NOMBRE DEL ESTUDIANTE	
LUGAR:	
DÍA:	
HORA:	

NORMATIVIDAD	Accedió	No accedió	Se cumplió	No se cumplió
Decreto legislativo N° 1465-2020-PCM que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del covid-19.				
Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU que dispuso “el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020.				
Resolución Viceministerial N°093-2020-MINEDU el cual señala una serie de orientaciones pedagógicas para el servicio educativo, en cuanto al monitoreo, seguimiento y evaluación.				

ANEXO N° 5

GUÍA DE OBSERVACIÓN APLICABLE PARA DOCENTES	
NOMBRE DEL DOCENTE	
LUGAR:	
DÍA	
HORA:	

NORMATIVIDAD	Se cumplió	Se cumplió en parte	No se cumplió
Decreto legislativo N° 1465-2020-PCM que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en el marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del covid-19.			
Resolución Ministerial N° 160-2020-MINEDU que dispuso “el inicio del año escolar a través de la implementación de la estrategia denominada “Aprendo en casa”, a partir del 6 de abril de 2020.			
Resolución Viceministerial N° 97-2020-MINEDU “Disposiciones para el trabajo remoto de los profesores que asegure el desarrollo del servicio educativo no presencial de las instituciones y programas educativos públicos, frente al brote del COVID-19”.			

ANEXO N° 6

FOTOS DE ENTREVISTAS

